



**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL EN
ALTA CALIDAD**
Resolución 008607 de mayo 16 de 2022

**El trabajo sexual voluntario en Colombia: regulación enfocada en garantías
laborales, sistemas de protección y prevención jurídica**

Autores:

Sara Isabel Guisao Moná

Mariana Zuluaga Restrepo

Trabajo de grado para optar presentado para optar por el Título de Abogadas

Asesora:

Martha Isabel Gómez Vélez, Profesional en Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)

Facultad de Derecho

Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2023

Agradecimientos

Agradecemos enormemente a nuestras familias, quienes han hecho parte integral de todo este proceso de grado, han impulsado cada uno de nuestros sueños y metas, acompañándonos hasta la culminación de nuestra carrera universitaria. A todas aquellas mujeres que hicieron parte integral de este trabajo de grado y han desarrollado en nosotras el interés por hacer escuchar, investigar y hablar sobre esta problemática socio jurídica que afecta cada día más a la mujer y a una gran parte de la población colombiana. Sobre todo, a esas mujeres que, a través de sus historias y cuerpos, han levantado la voz y se han puesto al frente de la lucha por los derechos a la libertad y autonomía.

Contenido

Introducción.....	5
Capítulo 1: Definición y recuento histórico del trabajo sexual	9
1.1. Concepto del trabajo sexual a través de la historia.....	9
1.2. Breve recuento histórico	11
1.3 Planteamiento jurídico colombiano frente al trabajo sexual.	16
1.4 Análisis normativo y jurisprudencial.	20
Capítulo 2: El ejercicio del trabajo sexual voluntario, en contexto social, constitucional y laboral en el territorio colombiano	28
2.1 Situaciones que desencadenan la práctica del trabajo sexual voluntario en el contexto social.....	28
2.1.1 Educación y primera infancia.	29
2.1.3 Desempleo y falta de oportunidades en el ámbito laboral.	31
2.1.4 Ejercicio del trabajo sexual voluntario por gusto.....	34
2.1.5 Ingreso adicional para mujeres de estratos sociales medios.	36
2.2 Conflictos constitucionales, jurídico laborales y estatales en el ejercicio del trabajo sexual voluntario	37
2.3 Ausencia de normatividad por parte del legislador	41
2.4. La relación entre el Estado, representado por la fuerza pública y las trabajadoras sexuales	43
2.5 Breve acercamiento a las organizaciones de trabajadoras sexuales en Colombia.....	46
2.5.1 Experiencia en la corporación Putamente Poderosas.	46
2.5.2 Sindicatos de las trabajadoras sexuales en Colombia.	51
2.5.2.1 Sindicato SINTRASEXO.....	51
2.5.2.2 Sindicato ASTRASEX.....	53
Capítulo 3: Propuestas jurídicas para garantizar la protección de derechos constitucionales, laborales y de seguridad social frente al trabajo sexual voluntario	54
3.1 Concepto laboral y de seguridad social del ejercicio del trabajo sexual dependiente e independiente	54
3.2 Reforma de la fuerza pública para la prevención y protección de derechos humanos	62
4. CONCLUSIONES:	69
BIBLIOGRAFÍA	72

Resumen

El presente trabajo de grado planteamos el problema de investigación sobre el trabajo sexual voluntario, en el que se buscó cuál era su mejor forma de regulación, después de describir las principales problemáticas desde su contexto histórico, su desarrollo normativo y desde la realidad vivida por las trabajadoras sexuales. En este sentido se llevó a cabo una metodología de corte cualitativa y descriptiva en la que a través de lectura de sentencias, normas y trabajo de campo se trató de abordar dicha problemática. Al final, dando ideas, bases para una futura regulación a nivel laboral, de seguridad social y reforma institucional, como una posible solución a las problemáticas mencionadas.

Palabras clave: Trabajo sexual voluntario, regulación de la prostitución, policía nacional, seguridad social, derechos humanos.

Abstract...

In this degree work we raise voluntary sex work as a research problem, in which it was sought what its best form of regulation was, after describing the main problems from their historical context, their normative development and from the reality lived by sex workers. In this sense, a qualitative and descriptive methodology was carried out in which, through reading sentences, rules and field work, this problem was addressed. In the end, giving ideas, bases for a future regulation at the labor level, social security and institutional reform, as a possible solution to the aforementioned problems.

Keywords: Voluntary sex work, regulation of prostitution, national police, social security, human rights

Introducción

El presente escrito se presenta como el producto del trabajo de grado para optar al título de abogadas y que partió de la siguiente pregunta de investigación *¿Por qué es importante para el trabajo sexual voluntario legalizarlo, normalizarlo y considerarlo como un trabajo digno en el país ofreciéndole mecanismos de protección, garantías constitucionales y laborales?* En dicha investigación se habló en torno al debate jurídico, constitucional y laboral del trabajo sexual voluntario en Colombia, una actividad que como se podrá evidenciar se ejerce desde los comienzos de nuestras civilizaciones y que hasta el día de hoy ha perdurado, que no es ajena a ningún tipo de clase sociales, pues desde las poblaciones menos favorecidas, hasta las grandes élites hay una práctica de esta labor. Se centra el mayor foco investigativo respecto del tratamiento normativo y social en el estado colombiano, la vigilancia por parte de las instituciones y los vacíos jurídicos que hay en torno a la regulación laboral.

Siguiendo esta pregunta de investigación, se planteó como objetivo general para este trabajo de grado el siguiente: describir y analizar el entorno de trabajo de las trabajadoras sexuales de Colombia y más específicamente, de la ciudad de Medellín, con miras a su regulación jurídica y de la seguridad social. Para el desarrollo del mismo se plantearon tres objetivos específicos; el primero se encargaba del contexto histórico y de los desarrollos normativo y jurisprudencial del trabajo sexual; el segundo, se enfocó en rastrear la realidad del ejercicio de la prostitución en la ciudad de Medellín; y el tercero, pretendía ofrecer una propuesta de regulación para esta actividad.

La metodología llevada a cabo para esta investigación consistió en un ejercicio de carácter cualitativo, donde utilizamos principalmente el método hermenéutico, es decir, la

El trabajo sexual voluntario en Colombia

interpretación de las normas colombianas, la jurisprudencia, la doctrina y sobre todo la realidad social y laboral que viven diariamente las trabajadoras sexuales en Medellín de manera voluntaria, independiente y/o dependiente; y para esto se realizó trabajo de campo, como diferentes entrevistas a una variedad de mujeres trabajadoras sexuales y el acercamiento a las diferentes organizaciones sociales.

Partiendo de lo que se propuso inicialmente dentro del anteproyecto de trabajo de grado y luego de ejecutado el proyecto, el resultado que se obtuvo es el presente escrito que está estructurado en tres capítulos que lograron materializar en gran medida los tres objetivos específicos ya mencionados.

De esta manera, se pone a disposición de los y las interesadas este trabajo de grado que parte de que los y las trabajadoras sexuales son una minoría que tienen como derecho una especial protección, que deben brindarles sistemas que le ofrezcan seguridad social y laboral. Si en Colombia se llegase a un punto donde esta minoría sea protegida, estaría a su vez dando un control y debido manejo a los feminicidios y abusos sexuales de los cuales son víctimas quienes practican la prostitución.

Esta es una realidad que nos acarrea a todos y que como sociedad y sistema jurídico debemos afrontar y entender. Las normas son creadas para la regulación del comportamiento humano y en este caso, ese objetivo jurídico se está perdiendo totalmente al ignorar una realidad sexual desde el ámbito social.

La legalización de este permitiría un control por parte del Estado que permita saber con precisión la cantidad de personas que ofrecen servicios sexuales más allá de los establecimientos y así comenzar campañas de acompañamiento sobre educación sexual para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, abusos sexuales, feminicidios,

El trabajo sexual voluntario en Colombia

maltratos, etc. También sobre la concientización de lo que es el trabajo sexual y la dignidad de quienes lo ejercen.

Es inminente que incluso el trabajo sexual evoluciona y se acopla a nuestras realidades actuales pues podemos ver como el trabajo sexual es manejado desde páginas web, redes sociales, suscripciones mediante páginas, las ahora denominadas webcam, etc. Esto solo es una pequeña evidencia del porqué es tan importante y necesario investigar si como país se habla de este tema y cómo se estructura una regulación jurídica que permita a las mujeres y hombres que desempeñan esta labor, una seguridad social, económica y normativa.

La clandestinidad de la prostitución y/o trabajo sexual voluntario es el inicio de una cadena de vulneraciones a la vida digna, a la igualdad, al respeto, etc., pero además se convierte en cómplice de actividades ilícitas como la trata de personas blancas, feminicidios, proxenetismo, entre otras situaciones frecuentes que muestran el peligro constante en el que viven las trabajadoras sexuales, pues al no haber un marco normativo no hay control cuando se está ejerciendo esta actividad y con mucha facilidad mediante engaños y sin mediación alguna se llega a estas situaciones las cuales son ocultadas por el rechazo social y por la falta de apoyo por parte del estado a la hora de proteger este grupo social.

Sin embargo, uno de los problemas más frecuentes y sonados en los últimos años han sido los abusos sexuales y feminicidios de los que son víctimas las trabajadoras sexuales, como no hay un sistema que las proteja y les brinda garantías.

Es de gran relevancia hacer un estudio a profundidad sobre la legalidad del trabajo sexual y su reconocimiento como un trabajo, la prestación de un servicio, ya que con el pasar de la historia podemos ver que no es una actividad que va a desaparecer, por el contrario, cada vez aumenta la práctica de esta; por lo tanto, el presente trabajo investigativo plantear las diferentes

El trabajo sexual voluntario en Colombia

razones por las cuales el trabajo sexual voluntario en Colombia debe ser legalizado y regulado en pro de la protección de los derechos fundamentales de quienes ejercen esta actividad mediante el análisis de los diferentes pronunciamientos de la jurisprudencia y los diferentes estudios sobre el trabajo sexual, su origen y evolución con la finalidad de plantear una base sólida para la legalización de este y la protección a nivel laboral, de seguridad social y constitucional, estableciendo garantías sociales que van muy de la mano con los derechos fundamentales para las trabajadoras sexuales; una realidad social donde muchas ciudadanas y ciudadanos están sumergidos y que como minoría de nuestro país necesitan ser reconocidas y dárseles una categoría normativa que le permita el libre pero a la vez seguro ejercicio laboral.

Lo anterior, basado en analizar las circunstancias socioeconómicas que originan la práctica de la prostitución y sus derivados en algunas mujeres de la ciudad de Medellín, determinar aquellas razones jurídicas, laborales y sociales por las cuales el trabajo sexual voluntario se configura como un contrato de trabajo y por ende debe ser reglamentado por parte del estado y protegido en el las garantías de dichas prácticas. Especificar los sistemas de protección y garantías socio jurídicos para la seguridad de las trabajadoras sexuales tanto en lo social como en lo laboral.

Todo ciudadano tiene derechos constitucionales que deben garantizarles y que deben acoplarse a las diferentes problemáticas que surgen en la sociedad.

Por ello, en este trabajo se trató de desarrollar los problemas más importantes que se encuentran alrededor de la prostitución: el trabajo sexual desamparado desde los ámbitos normativos de cada país, el no reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo digno y merecedor de toda protección y garantías, la salud y cuidado personal para las prostitutas y los territorios donde se realiza esto con mayor frecuencia. Planteando, además, el aspecto

El trabajo sexual voluntario en Colombia

socioeconómico como factor de gran influencia para el ejercicio de la prostitución en las diversas poblaciones de los países latinoamericanos y como inminentemente el trabajo sexual se deriva de oportunidades laborales precarias.

Capítulo 1: Definición y recuento histórico del trabajo sexual

En este apartado se presentarán las diferentes posturas sobre el trabajo sexual voluntario en Colombia desde la doctrina, la normatividad, la jurisprudencia y de las organizaciones no estatales que han acompañado este fenómeno y que se han dado en los últimos años; para comprender desde investigaciones, teorías clasificatorias y casos reales que han abordado este ejercicio, la situación actual e histórica del concepto, su transformación y lo que aún hace falta por implementar desde un contexto jurídico y social, principalmente en Colombia, trayendo a colación otros países con el fin de realizar un derecho comparativo entre los modelos que se presentan a nivel mundial.

1.1. Concepto del trabajo sexual a través de la historia

El trabajo sexual voluntario es el concepto que define el trabajo sexual como una actividad generadora de ingresos, que de manera autónoma o empleada realiza actividades sexuales a tiempo parcial o completo. “Es el intercambio, libre, negociado y consentido, de servicios sexuales a cambio de dinero u otra remuneración pactada de antemano, entre adultos” (Acien González, s.f.). Es formal, en el sentido de que se establece una prestación de un servicio especial, donde hay una relación contractual entre trabajadora, cliente y una remuneración económica que es determinada o pactada entre las partes según los actos que se lleven a cabo de manera consensuada.

Desde el punto de vista etimológico, la denominación de “puta” fue definida formalmente por primera vez por Sebastián de Covarrubias, quien escribe el primer diccionario monolingüe

El trabajo sexual voluntario en Colombia

del castellano, donde define a esta como “ramera, podrida que siempre está caliente y tiene mal olor” (Buich, 2016, párr. 7); este concepto estando contextualizado en el siglo XVI, época religiosa y patriarcal donde el papel de las mujeres era mínimo, y su voz sólo era aceptada si era a través de su esposo; su participación jurídica debía ser consentida por autorización y firma de un hombre (Caserío Museo Igartubeiti, 2012).

Sin embargo, a través de los años podemos observar cómo es la denominación que se utiliza hacia las estas mujeres ha evolucionado hasta llegar a la palabra “prostituta”, que según la Real Academia Española es aquella “persona que mantiene relaciones sexuales a cambio de dinero” (RAE, 2022). Es con esto que podemos avizorar como en la evolución social y las diferentes reivindicaciones feministas han impactado también al lenguaje y la manera en que se debe utilizar frente a esta minoría, lo que permite hablar de manera más libre y abierta sobre el ejercicio del trabajo sexual. Esta evolución nos lleva a un contexto donde la mujer puede elegir sobre su cuerpo y no ser juzgada o revictimizada por esto.

Por otro lado, existen términos asociados al ejercicio del trabajo sexual voluntario, que devienen en la informalidad y en las situaciones de índole ilegal, cuando la criminalización excluye el trabajo sexual de las leyes laborales nacionales e inclusive del trato digno entre las personas; esto se debe a que quien desempeña sus labores en el marco del trabajo sexual no tienen otra opción diferente al hecho de que consienta unas condiciones laborales en su mayoría de explotación sexual, trata de personas, proxenetismo, entre otros.

El trabajo sexual es, ha sido catalogado a través lo largo de los años, como aquel trabajo tan antiguo como el mismo hombre. Ha sido una actividad ejercida principalmente por mujeres, sin embargo, a través de los años y los cambios sociales, ideológicos y sexuales se han convertido parte también los hombres, transgéneros, travestis, etc.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

El trabajo sexual ha sido prohibido y criminalizado en la mayor parte de la historia debido principalmente a la moral religiosa y el patriarcado que eran las corrientes predominantes en las sociedades antiguas, un ejemplo de esto es Colombia, donde en la Ley 599 de 2000, extrae de los delitos sexuales la práctica del trabajo sexual voluntario, donde solo sanciona a quienes induzcan a la prostitución o saquen como terceros provechos de esta (Código Penal, 2000, artículo 213 & 219A). Por esto, esta actividad ha sido clasificada como inmoral, repudiable, ejercida por mujeres de vida fácil, una actividad que lleva a la promiscuidad y que mediante o por el hecho de que esta sea ejercida esta las cifras de las enfermedades sexuales incrementan.

En Colombia desde la época de la Nueva Granada se han venido persiguiendo a las trabajadoras sexuales y las actividades que realizan, en este tiempo era un religioso y patriarcal pues eran repudiadas por la sociedad, sin embargo, a través de los años se convirtió en un asunto policial y a partir del siglo XIX las mal llamadas “prostitutas” eran perseguidas por la justicia y el ejercicio de la prostitución estaba completamente prohibido.

1.2. Breve recuento histórico

Para hablar profunda, amplia y concretamente del trabajo sexual, los diferentes componentes, problemas jurídicos, sociales, constitucionales y laborales que enfrenta, es importante hacer una recopilación de situaciones, hechos y modelos jurídicos que lo acompañan, además conocer las diferentes denominaciones, connotaciones y en sí misma la denominación universal que se le da a este oficio o la cual acompaña a este concepto, así las cosas, el trabajo sexual se dice que es la labor, oficio o situación ejercida por personas mayores de 18 años, es decir, adultas en la decisión consentida y consiente de sus facultades y sin ser forzadas a la hora de realizar ofrecimientos de un servicio sexual obteniendo un provecho, es decir de retribución y lucrativos, que siempre o por lo general generan algo a cambio.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Desde sus inicios el trabajo sexual ha sido considerado como una de las labores más antiguas en toda la historia, conocido su término desde la palabra prostituta derivada del latín y referenciada desde la biblia como en el Génesis 38 se enuncia; prostituirse era un hecho bastante evidenciado en el antiguo Israel. La historia bíblica de Judá y Tamar en Génesis 38: 14-26 proporciona un panorama de la prostitución ejercida en esa época del tiempo. La mujer que se desarrollaba actividades sexuales tenía como espacio destinado la orilla de las carreteras y se encontraba atenta al paso de los diferentes viajeros y en lugar de recibir a cambio sumas de dinero, pedía un cabrito, haciendo el equivalente a un alto precio, lo cual desde esta época de la historia demostraba que solo quien tuviese una economía y tuviese en su propiedad numerosos rebaños podría haber pagado un encuentro sexual.

Por otro lado, en la Edad Antigua prostituirse o ejercer labores sexuales se conocía como un oficio y su origen se desprende desde el siglo XVIII a.C.

Por su parte en la antigua Mesopotamia ya que en el antiguo oriente se contaba con la presencia de muchos recintos denominados templos o “casas del cielo” que rendían sus suplicas a varios dioses o divinidades. En este punto de la historia fue como comenzaron a existir las primeras “leyes” que protegían a las mujeres que realizaban el trabajo de la prostitución o actividades similares a lo que hoy conocemos como trabajo sexual; pasando por los antiguos historiadores Heródoto y Tucídides quienes documentan la existencia de Babilonia y hacen alusión a la obligación que tenían todas las mujeres, por lo menos una vez en su vida, de acudir a las instalaciones del templo de Ishtar (diosa babilónica del amor y de la belleza, de la vida y de la fertilidad asociada principalmente con la sexualidad) para practicar actividades sexuales con un extranjero como muestra de su generosidad y hospitalidad, a cambio no de una retribución económica; sino una de manera simbólica.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Los registros más antiguos, específicamente aquellos que datan de los 2.400 a.C, son el primer momento en donde se hace mención de la prostitución y la encasilla como una labor realizada en burdel del templo operado por sacerdotes sumerios en la ciudad de Uruk; templo dedicado a la anteriormente mencionada diosa Ishtar, lugar donde se evidenciaban los tres grados de mujeres de la siguiente forma:

Primer grado: los ritos de índole sexual debían ser ejercidos en el templo.

Segundo grado: podía tener ingreso a los terrenos y a la debida atención de los visitantes que en él se encontraban.

Tercera clase: considerada la clase más baja, era quien buscaba y encontraba sus clientes en las calles.

En esta época de la historia, la prostitución estaba también presente en islas como Cerdeña y Sicilia, así como en las culturas de los fenicios considerada la gran potencia comercial de su época, las cuales practicaban la prostitución como rito religioso en honor de la diosa cananea, fenicia del amor, el sexo, la guerra y la caza Astarté.

Se considera y se tiene conocimiento que la prostitución considerada como sagrada y las clasificaciones que tuvieron similitud con dicho termino de esta existía en Grecia, Roma, India, China y Japón; sin embargo, estas prácticas llegaron a su fin en el año 320 d.C, cuando el emperador Constantino destruyo los templos de la diosa Ishtar y entre otros dioses y sustituyo las prácticas religiosas con el cristianismo.

En Grecia, la prostitución fue una actividad que se hizo de una manera muy normal y corriente día tras día en el desarrollo de las ciudades griegas más importantes, realizada con mayor auge en zonas portuarias, generaba trabajo, de una manera legal a un gran número de personas, convirtiendo ello en una actividad que generaba ingresos económicos de primer nivel,

El trabajo sexual voluntario en Colombia

y que en el ejercicio era desempeñada no solo por mujeres de todas las edades sino por hombres jóvenes, siendo sus receptores y clientela mayormente masculina; el griego denominaba a la prostituta con la palabra *porne*, originario del verbo *pernemi* que significa vender; en este momento histórico donde nos situamos las prostitutas ya eran esclavas de propiedad de un proxeneta el cual podía ser un ciudadano, un o una extranjera para quien constituía una fuente de ingresos y por la cual debía de pagar un impuesto de manera proporcional a lo generado en el negocio.

A partir del periodo helenístico, se fueron incorporando al ejercicio de la prostitución muchas mujeres esclavas quienes dejarían de ser tratadas de esta forma hasta tanto no fuesen adoptadas por su amo. Estas, desarrollaban trabajo en los prostíbulos, en barrios en donde se agrupaban para la realización de esta actividad frecuentados por marinos y ciudadanos pobres. Existían a su vez las prostitutas independientes, conocidas aquellas como las mujeres que ejercían estas labores directamente en la calle, de orígenes diversos, extranjeras que no encontraban qué trabajo desempeñar o cómo ganarse la vida en la ciudad de llegada, viudas pobres y antiguas prostitutas que dejaron de ser esclavas y comenzaron a ejercer labores de manera autónoma y sin imposiciones.

Existía en la Antigua Roma y en la Antigua Grecia un grado superior y alto de libertad sexual que facilitaba el hecho de que este tema no fuese tomado como un tabú, de hecho era asimilado con gran naturalidad por ser civilizaciones muchísimo más evolucionadas que la que hace algunos 30 o 40 años tuvimos, aún poco de ella tenemos, comprendiendo la sexualidad en todos sus sentidos, incluso la practicada por parejas del mismo sexo ya que el cuerpo humano era considerado y alabado como una belleza sin distinción de ser hombre o de ser mujer como lo expresaba y demostraba el arte realizado en la misma época. En este periodo histórico los

El trabajo sexual voluntario en Colombia

hombres y las mujeres realizaban el oficio de la prostitución hasta el punto de llegar, posiblemente a ser independientes y libres y si era necesario que fueran distinguidos por la vestimenta que usaban, como también realizando el pago de unos impuestos, como se manejaba en muchos de los momentos históricos donde se dio lo más asimilado a una reglamentación del ejercicio de la prostitución no como algo discriminatorio sino como una obligación propia del trabajador.

En la Antigua Roma la prostitución era legal, de libre ejercicio, normalizada y algo común. Hacía parte de los festines y diferentes celebraciones que se llevaban a cabo. Como consecuencia de esto la sexualidad era un tema libre de tabús, donde la exteriorización de este era el común de esta sociedad. Dentro de esta evolución se desplegaron diferentes categorías y segmentaciones desde la parte gramatical, donde las mujeres eran catalogadas en diferentes términos de prostituta y eventualmente fueron vistas como algo no ético, desprestigiadas y definidas como “corrompidas”.

Entre la edad media y el renacimiento, existía una constante lucha entre el estado y la religión, lo que llegaba a segregar a los pueblos y sus normativas. En estas épocas la prostitución era vista como “un mal necesario”, era pecado, sin embargo, no era prohibido y era considerado como parte del funcionamiento normal de la sociedad.

Finalmente, en la época moderna y contemporánea desaparece la palabra “prostituta” y surge la denominada “cortesana”, término elegante que se abre camino gracias a la burguesía y las diferentes monarquías en Europa. En estos tiempos comienzan a tener fama diferentes cortesanas, quienes eran muy solicitadas, lo cual genera una mayor visibilidad de esta figura (Fayanás Escucer, 2021).

El trabajo sexual voluntario en Colombia

1.3 Planteamiento jurídico colombiano frente al trabajo sexual.

Situándonos ahora en Colombia, desde el año 1922 se desplegaron diferentes decretos, leyes y ordenanzas donde se repudia a las mujeres que eran trabajadoras sexuales, llamadas en estos documentos como “prostitutas” o “las mujeres públicas” y eran aquellas que iban en contra las buenas costumbres y la familia o que tenían enfermedades de transmisión sexual y por ende perjudicaban la Salud Pública eran vigiladas, reguladas y presas de la policía. En estos documentos también estas mujeres eran apartadas de la sociedad y trasladadas a barrios o zonas específicas.

Uno de los decretos más importantes fue en la Resolución 282 del 4 de mayo de 1948 donde se planteaba que las prostitutas debían estar registradas como mujeres públicas y debían llevar un control médico; también se estableció la pena de arresto para aquellas mujeres que ofrecían sus servicios en público y definió a la mujer prostituta como: *“la mujer que habitualmente practique coito con varios hombres indistintamente y viva en prostíbulos o casas de lenocinio o los frecuente”* (Tirado Acero, Laverde Rodríguez y Bedoya Chabbarriaga, 2019). El decreto 282 de 1948 estuvo vigente hasta la constitución de 1991 que eliminó por completo este decreto.

La constitución de 1991 ha sido una base fundamental para llegar a un futuro reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo digno gracias a artículos como es el artículo 13 donde cita *“todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”* (Constitución política de Colombia, 1991, art 13); y el artículo 25 *“el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”* (Constitución Política de Colombia,

El trabajo sexual voluntario en Colombia

1991, art.25) y para los diferentes pronunciamientos que ha hecho la Corte Constitucional sobre la legalización de esta actividad a través de sus diferentes sentencias.

Desde que se comenzó a hablar de la prostitución como una práctica constante en nuestras sociedades, la primera problemática que se presentó frente a esta fue la diferenciación entre el trabajo sexual voluntario y la trata de personas, siendo así más allá de una cuestión moral, una problemática social y estructural. Una evidencia de esto es el **Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena** (Naciones Unidas, 1949) el cual tuvo entrada en vigor en el año 1951. Con esto se demuestra que desde el principio ha sido una difícil tarea para los ordenamientos jurídicos trazar una línea diferencial entre lo que es la trata de personas y la inducción a la prostitución, y lo que es el trabajo sexual como una manifestación de la voluntad y libertad sexual de la mujer, un ejemplo de esto es el Artículo 16:

Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos. (Naciones Unidas, art. 16, 2 de diciembre de 1949).

No se hace una diferenciación conceptual y práctica de lo que es el trabajo sexual voluntario, y la trata de personas, comprimiendo ambos aspectos en uno solo y castigando dichas acciones. Trata la prostitución como un síntoma que debe “ser rehabilitado” quitándole toda validez laboral y revictimización y poniendo en situación de vulneración de su libertad a la

El trabajo sexual voluntario en Colombia

trabajadora sexual, pues da potestad al estado de castigarla y someterla a tratamientos que no han sido solicitado por ellas mismas.

Después desde un punto de vista internacional, en el año 1997, se crea red de mujeres trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el caribe, a partir de un encuentro en Heredia, Costa Rica, donde se reunieron por primera vez mujeres trabajadoras sexuales de la región:

Esta red es de suma importancia puesto que acá se encuentran adscritos movimientos de trabajadoras sexuales de 14 países de Latinoamérica. Es una iniciativa en su mayoría conformada por mujeres que luchan diariamente por la regulación del trabajo sexual y garantías para el ejercicio del mismo.

Cuenta con una serie de artículos e investigaciones que buscan lograr que el trabajo sexual sea catalogado como un trabajo digno y que se establezcan la protección a los que practican esto, que viene como consecuencia del reconocimiento anteriormente mencionado.

Es de suma importancia esta red porque nos muestra el avance de los movimientos sobre el trabajo sexual y es una plataforma que nos brinda información actualizada del estado en que se encuentra la prostitución en cada país respecto a los ordenamientos jurídicos y la sociedad que les rodea.

En Colombia se han desplegado diferentes estudios donde se han evidenciado mediante cifras la cantidad de trabajadoras sexuales que hay en Colombia, uno de los más acertados ha sido el que realizó Fidelia Suárez, presidenta del primer Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia- Sintrasexco (2016), la cual dice que al menos 4 millones de personas son trabajador@s sexuales , sin embargo, aclara que es sumamente difícil que se dé una cifra exacta puesto que esta actividad es ejercida no sólo en establecimientos, sino también en las calles, vía internet o de manera independiente.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

El rango de edades oscila entre 19 años y 76 años y las ciudades donde más se da el fenómeno es en Cartagena, Pereira, Bogotá, Cali, Ipiales, Medellín y Bucaramanga.

El hecho de que en Colombia el trabajo sexual no esté penalizado no da por sentado que las personas que lo ejercen se encuentren protegidas o cuenten con las garantías laborales y sociales, lo cual lleva a que constantemente se estén vulnerando sus derechos y, por consiguiente, la no regulación solo hace que se perpetúe una discriminación hacia esta población, la cual es un gran porcentaje de nuestra sociedad.

Un aspecto importante que se debe abordar es el reconocimiento de esta actividad como un trabajo digno que cuente con todos los derechos y obligaciones que vienen con este reconocimiento, pues a través de los últimos pronunciamientos de la Corte Constitucional podemos afirmar que este tipo de labor cuenta con las características necesarias para ser catalogado como un trabajo digno puesto que hay voluntad y hay un servicio ofrecido y pagado.

La no legalización no hace que desaparezca la práctica de la prostitución, tampoco que desaparezcan las diferentes consecuencias que trae la práctica clandestina, como son los feminicidios, los abusos sexuales, la explotación sexual, entre otros problemas, sino que por el contrario solo fomenta la continua practica de estos actos que terminan siempre afectando a las trabajadoras sexuales.

Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre los años 2004 y 2013, sobre el total de feminicidios, un 1,8% correspondía a trabajadoras sexuales, lo que es el equivalente a 238 víctimas mujeres de este sector. En este mismo estudio se evidencia que en el 19% de estos casos el agresor es un desconocido, lo que evidencia la inseguridad en la que viven diariamente estas mujeres. (Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forences, 2014).

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Ahora, ¿cuál es el origen de la práctica tan frecuente del trabajo sexual?, cuando nos dirigimos a responder esta pregunta es viable afirmar que es debido a la pobreza, las pocas oportunidades laborales y educativas que se ofrecen por parte del Estado, también la falta de educación sexual que lleva a numerosos embarazos no deseados y por ende se recurre al trabajo sexual como actividad remuneratoria que se encuentra a un fácil alcance. En conclusión, podría atribuirse esto al abandono que hay por parte del Estado en las diferentes zonas vulnerables del país.

1.4 Análisis normativo y jurisprudencial.

En palabras de Becerra Curtidor y Gómez Gómez (2016), en razón al comportamiento social y jurídico que ha tenido el trabajo sexual a través de los años, se han estructurado 3 teorías bajo las que cada país reglamenta este fenómeno:

El prohibicionista: Se encarga de prohibir la prostitución, es decir, contempla y regula esta en un sentido penalista y sancionatorio.

Acá, la mujer prostituta es considerada una criminal y debe ser perseguida policial y penalmente. A su vez también busca castigar a quien ofrezca y utilice este servicio.

Esta teoría es fuertemente criticada ya que se dice que solo perpetua la discriminación y vulneración de aquellas mujeres que se dedican al trabajo sexual.

El abolicionista: Consiste en el NO reconocimiento de la prostitución, no crea ningún tipo de normatividad referente a esta más que todo por una razón “moral” donde se pretende proteger la familia y la dignidad de la mujer. Esta teoría pretende eliminar este fenómeno, teniendo como argumento principal que en esta actividad es solo una forma de explotación y esclavitud del ser humano y que legalizarla y reglamentarla sería perpetuarlo.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Se entiende entonces, que esta teoría no pretende tampoco castigar el trabajo sexual porque consideran que quienes lo realizan no son criminales, sino más bien víctimas de tráfico humano.

La reglamentarista: Esta teoría consiste en imponerle derechos y para las prostitutas, dueños de locales, clientes y autoridades y el control ejercido es dirigido principalmente a el registro de quienes prestar estos servicios o los locales destinados para esto, controles médicos, etc, siendo así la idea de esta teoría mitigar efectos que surgen de la prostitución como es la salud sexual, entre otras.

Esta teoría reconoce la existencia del trabajo sexual, sin embargo, sus normas no van encaminadas a la protección de quienes la realizan sino a proteger al resto de la sociedad de los efectos “nocivos” de una actividad mala que no se puede erradicar. Se enfoca en un reconocimiento de esta actividad por intereses de salud y orden público, sin embargo, se sigue considerando como una “enfermedad social” que debe ser controlada.

A través de diferentes pronunciamientos, la Corte Constitucional Colombiana se ha pronunciado frente al ejercicio del trabajo sexual desde diferentes orbitas según los casos particulares y especiales que han llegado a estas instancias, desde peticiones por vulneración de derechos hacía las trabajadoras sexuales. Dichos pronunciamientos han tenido un recorrido que se pueden tener como muestra del avance social y jurídico frente a este ejercicio laboral.

El primer pronunciamiento de la Corte Constitucional frente al libre ejercicio de la prostitución fue a través de la sentencia T-620 de 1995.

Es obvio que, si se trata por varios medios de evitar que la mujer se prostituya, el Estado tienda a alejar ese mal ejemplo de las zonas residenciales, para evitar,

El trabajo sexual voluntario en Colombia

entre otras, que la niñez y la juventud se vean impelidas hacia tan lamentable oficio. De ahí que no sea exacto presentar la prostitución como trabajo honesto, digno de amparo legal y constitucional, ya que ésta, por esencia, es una actividad evidentemente inmoral, en tanto que el trabajo honesto implica una actividad ética porque perfecciona, realiza a la persona y produce un bien. Si no fuera así, la Carta no fundaría el Estado social de derecho en el trabajo. así, mientras el trabajo es promocionado por el Estado; la prostitución no lo es, ni puede serlo; es decir, no puede caer bajo el amparo de que goza el trabajo. (Corte Constitucional, Sentencia T-620 de 1995).

En dicha sentencia se presenta el trabajo sexual bajo una reglamentación fuertemente enlazada con la religión y las morales tradicionales de Colombia, desde una concepción donde aún no existía una autonomía y libertad frente al cuerpo de la mujer y las decisiones que tomaban sobre este.

Pero, se da un gran avance con la Sentencia **T-629/10** donde se plantea el problema jurídico y que se tiene como base fundamental frente al trato jurídico que actualmente se maneja frente a las trabajadoras sexuales y la protección especial que esta colectividad tiene derecho:

¿Una persona que se dedica a la prostitución, en particular cuando se encuentra embarazada, tiene la misma protección constitucional que otro tipo de trabajadoras, para efectos de su estabilidad laboral, derechos a la seguridad social y, en definitiva, salvaguarda del mínimo vital suyo y el del que está por nacer? (Corte Constitucional, Sentencia T-629 de 2010).

En esta sentencia se expone la teoría, anteriormente mencionada, a la luz de Colombia, de la prostitución desde la mirada jurídica en 3 modelos tradicionales, aplicadas en diferentes

El trabajo sexual voluntario en Colombia

ordenamientos jurídicos del mundo, los cuales son: el **prohibicionista**, el **abolicionista** y finalmente el que somete la actividad a la **reglamentación**.

Esta sentencia también hace un escaneo por algunos países donde se le ha dado una relevancia jurídica a la práctica de la prostitución, llevándonos así a un marco internacional. Aunque es una sentencia de hace algunos años, en su desarrollo nos ubica en un comparativo entre los derechos fundamentales, laborales y penales que se ven inmiscuidos en los hechos que suceden a diario con las trabajadoras sexuales.

En resumen, esta sentencia es de gran importancia ya que plantea el trabajo sexual como un asunto que no solo tiene implicaciones en el orden social y de salud, sino que también surge la vulneración de una lista de derechos fundamentales por la no regulación de este.

La Corte falló a favor de la trabajadora sexual, dejando claro que el trabajo sexual NO es ilegal en Colombia y que se le vulneró el derecho a la igualdad, el trabajo, entre otros. Sin embargo, no se le reintegró a su lugar de trabajo por la falta de normas que regulen este o decreten este como un trabajo digno, lo cual muestra un gran vacío jurídico.

Esta sentencia, es posiblemente la más importante en Colombia sobre el trabajo sexual, pues en esta afirma que cuando hay voluntad por parte de la o él trabajador sexual y remuneración a un establecimiento, se puede llegar a configurar un contrato de trabajo y que este debe desarrollarse bajo la libertad del trabajador y condiciones de dignidad, y acto seguido, el empleador debe cumplir con aquellas obligaciones que contrajo con el trabajador sexual. También enfatiza en que las y los trabajadores sexuales hacen parte de una población de especial protección por parte del Estado.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Además, estipula que los trabajadores sexuales tienen derecho a laborar, un desarrollo libre de su personalidad, plena libertad voluntaria de sus acciones y que se ganen la vida por la vía que desee, siempre con dignidad y voluntad y que esto supone las garantías de:

(i) la autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como se quiere), (ii) ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien), (iii) la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

(Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-629 de 2010).

También es importante traer a colación la sentencia **T-763/2015**, donde las entidades allí accionadas, son cuestionadas frente a:

¿Se vulneraron los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital y el principio de confianza legítima de la tutelante, con el sellamiento del establecimiento de comercio La Manzana Verde, sin adoptar un plan de reubicación? (Corte Constitucional, Sentencia T-763 de 2015)

A través de un caso particular, en esta sentencia se plasma los diferentes fallos de la Corte Constitucional en los que se ha pronunciado sobre la prostitución a través del tiempo en Colombia. Nos muestra como mediante la jurisprudencia se ha tratado de regular el ejercicio de la prostitución y la protección de los diferentes derechos vulnerados por los vacíos legales que hay sobre esta práctica, se hace un pliego de sentencias donde se han vulnerado los derechos de las trabajadoras sexuales y la corte debe intervenir para salvaguardar la realidad llena de vulneraciones que tienen estas personas.

Esta sentencia es de suma importancia porque se reconoce a esta población que ejercen la prostitución como un grupo discriminado y por lo tanto son una población que necesita especial

El trabajo sexual voluntario en Colombia

protección del Estado. Se expone de manera clara como el hecho de que no haya una normativa clara sobre los derechos que tienen estas mujeres y/o hombres crea un limbo en nuestro ordenamiento jurídico.

En la sentencia **T-736 de 2015**, la Corte dice que la omisión de la regulación de esta actividad ha invisibilizado a esta población haciéndoles imposible de disfrutar de derechos fundamentales como es el de la igualdad. También, que una regulación y vigilancia de los establecimientos donde se practique esto no estaría promoviendo a la trata de personas, sino garantizando los derechos de los trabajadores y trabajadoras sexuales y regulando el buen ejercicio de esta, desde la voluntad y la carencia de maltrato por parte de quienes adquieren estos servicios. Todo esto con la intención de que se dé un trabajo digno, protección de los riesgos laborales y el respeto de las normas penales donde se regulan asuntos derivados de la trata de blancas, respeto por la mujer, por la persona, en su dignidad y derechos fundamentales constitucionales, etc.

En sentencia **T-594 de 2016**, la corte reafirma su posición frente a que debe haber un marco normativo que regule el trabajo sexual en pro de la protección de las personas que lo ejerce. También reiteró que esta es una población de especial protección y que el estado debe hacerse cargo de esto. Y al final aclara cómo en esta actividad no se está vendiendo el cuerpo, sino que se ofrece un servicio a cambio de una remuneración económica, por ende, no pueden tomarse los y las trabajadoras sexuales como vendedores ambulantes y retirarlos del espacio público como lo hace la policía.

Por último, se debe mencionar que en el 2013 hubo un proyecto 079, de ley impulsada por el senador Armando Benedetti, que pretendía regular el trabajo sexual voluntario de las personas mayores de 18 años, sin embargo, no prosperó.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Además de estos, en las leyes y acuerdos desplegados en Colombia podemos encontrar importantes pronunciamientos frente a la prostitución y un intento de regulación frente a la práctica de este, tanto en la parte social como de salubridad.

En la ley 599 del 2000 nuestro **Código Penal**, Capítulo Cuarto denominado delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, en el capítulo IV de la explotación sexual, encontramos 7 artículos en los cuales se hace alusión a la prostitución desde un sentido para terceros, es decir, no criminaliza el trabajo sexual libre, sino que hace alusión frente aquellos casos donde se induce o se saca provecho de esta actividad sin ser quien la realiza o con menores de edad.

A pesar de tratar sobre algunas problemáticas que hay entorno al trabajo sexual, no hacen una definición sobre este término, no hay un artículo que haga una diferenciación conceptual entre la trata de personas y la práctica de la prostitución de una manera libre y consensuada.

Artículo 213: Inducción a la prostitución. [Modificado por el artículo 8 de la ley 1236 de 2008] El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Código Penal, 2000, art. 213).

Artículo 213A: Adicionado por el art. 2, Ley 1329 de 2009. Proxenetismo con menor de edad. El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de

El trabajo sexual voluntario en Colombia

sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Ley 1329, 2009, art. 213A).

Artículo 215. Trata de personas. Derogado por el art. 4, Ley 747 de 2002 El que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Código Penal, 2000, art. 215)

Con esto queda entendido que en Colombia la prostitución NO es un delito, sin embargo, serán perseguidos criminalmente aquellas personas que obliguen a otras, en beneficio propio, a prostituirse, o quienes como lo dice la citada norma induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona; esto tiene que ver también con el hecho de promocionar la actividad del trabajo sexual.

Después de unos años, mediante el **acuerdo 79 de 2003**, el código de policía de la ciudad de Bogotá, del concejo de Bogotá hace mención nuevamente del ejercicio de la prostitución en Colombia, regulando este.

En capítulo 4 denominado “Quienes ejercen la prostitución” desde su artículo 46 habla de que quienes practiquen la prostitución deben ser respetadas y que el ejercicio de esta actividad no da lugar a medidas correctivas: *“ARTÍCULO 46.- Quienes ejercen prostitución. Las personas que ejercen prostitución deben ser respetadas. El ejercicio de esta actividad, en sí misma, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas”*. (Código de policía de Bogotá, art. 46, 20 de enero de 2003).

El trabajo sexual voluntario en Colombia

En los siete capítulos siguientes, establece aquellos comportamientos que deben seguir quienes ejerzan la prostitución, el cuidado a la salud sexual que estas deben tener y aquellos requisitos que deben tener los establecimientos que ofrezcan y se presente para estos servicios.

Aunque no hay un gran contexto frente al trabajo sexual, es un intento por la legislación colombiana de hacer un reconocimiento de este sin que sea catalogado como un delito y sea entendido como un ejercicio de la libertad de la mujer, sin embargo, sistematiza esta problemática en limitar y obligar encasillar a quienes esta población y los lugares que prestan los servicios en lugares “permitidos por la ley”. Lastimosamente no abarca el problema y solo pone responsabilidades legales en las trabajadoras sexuales, sin mencionar sus derechos.

Capítulo 2: El ejercicio del trabajo sexual voluntario, en contexto social, constitucional y laboral en el territorio colombiano

En este apartado se enlistarán situaciones por las cuales se opta por ejercicio del trabajo sexual en el país.

2.1 Situaciones que desencadenan la práctica del trabajo sexual voluntario en el contexto social

Diversos son los motivos, razones y/o circunstancias para que una persona practique el trabajo sexual voluntario en Colombia; al centrarnos en nuestro objeto principal como lo es, el ejercido por mujeres, mayores de 18 años, que abierta y deliberadamente han decidido practicarlo, como una fuente segura de tener ingresos, desarrollando diferentes motivos personales, bien sea porque ello les genera estabilidad financiera, porque les genera placer o simplemente porque sienten que es su única alternativa.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

En ello, podemos ver que se encuentran presentes situaciones antecedentes a la hora de tomar esta decisión, muchas de estas serán desarrolladas seguidamente en los diferentes numerales.

2.1.1 Educación y primera infancia.

Muchas de las mujeres que deciden emplear prácticas sexuales voluntarias han padecido dicha situación desde la infancia, porque en ese momento se recopilan la mayor parte de los comportamientos, los cuales se estandarizan según la repetición de acciones o la consecuencia indirecta que trae como resultado la práctica de actividades sexuales a temprana edad. Lo anterior puede ser una ayuda para comprender por qué una niña, adolescente y posteriormente adulta entra en el mundo del trabajo sexual voluntario, ya que realizan el descubrimiento de actividades sexuales propiamente desde el ejercicio del trabajo sexual ejercido por miembros de su familia, en donde se les involucra directamente y por ende en su adultez practican actividades de prostitución, porque los primeros años de vida en el ser humano son de vital importancia para su desarrollo, allí “la genética y las experiencias con su entorno perfilan la arquitectura del cerebro y diseñan el comportamiento humano” (Organización de los Estados Americanos, 2010).

Cuando una persona conoce de estas prácticas siendo menor de catorce (14) años, se considera por la ley penal que no tiene una formación sexual desarrollada, es por ello que el estado regula y aplica diferentes mecanismos de protección como los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que encontramos en la Ley 1098 de 2006, los cuales pueden generar que los menores de edad pasen a ser revisados en sus hogares por funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y sus padres, quienes son los garantes y en la mayoría de los casos los que permiten que sus hijos se encuentren inmersos en estas situaciones, son sancionados con la pérdida de la custodia, cuidados personales, siendo estos puestos a

El trabajo sexual voluntario en Colombia

disposición de hogares de paso de manera provisional y en un punto más grave declarados en adoptabilidad, para que pasen a tener un nuevo entorno familiar adecuado.

Adicionalmente pueden haber otro tipo de procedimientos sancionatorios con pena privativa de la libertad como los que hacen parte de la normatividad penal colombiana en la Ley 599 del año 2000; la razón de esto es porque se considera que un adolescente menor de catorce años está conociendo por intermedio de cualquier persona prácticas sexuales, actos sexuales o cualquier otra situación desde el ámbito sexual, y que esto le está viciando su comportamiento, su decisión personal a futuro cuando se encuentre en una edad más avanzada, con una madurez superior y se puede ver afectado su nivel de vida, formación sexual, desde muchos aspectos fundamentales, el estado emocional y la madurez con la que debe afrontar los temas de sexualidad, ello porque la seriedad que lleva consigo el hecho de realizar prácticas sexuales entre seres humanos.

Sin embargo y como se ha estado mencionando, uno de los motivos de la realización de prácticas sexuales y de prostitución en Colombia son las cadenas familiares, en primer lugar, porque en muchas ocasiones, una pequeña hija que ha nacido de una madre la cual ha practicado la prostitución durante varios años de su vida, en su desarrollo mental de los primeros años de vida, lo único en que ha girado en su entorno es este ambiente, tal y como se dio a conocer por parte de una de nuestras entrevistadas quien nos manifiesta que su madre fue trabajadora sexual desde los 15 años, posterior a que quedó en embarazo, fue este el oficio que aparte de sostener su hogar, sus primeros años y en general el desarrollo de toda su vida, fue lo único que pasó por su mente para poder hacer dinero, más que todo en los momentos en donde buscaban realizar cualquier otra actividad y por condiciones sociales o laborales complejas no se les facilitaba, acudían a ello como una fuente estable y asegurada de ingresos.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

2.1.3 Desempleo y falta de oportunidades en el ámbito laboral.

Otra de las situaciones que generan la práctica del trabajo sexual voluntario en Colombia es el desempleo y la falta de oportunidades; según el DANE durante el mes diciembre de 2022, la tasa sobre la falta de empleo en el consolidado respecto de las 13 ciudades y áreas metropolitanas arrojó un 10,8%, porcentaje que para diciembre de 2021 fue de 11,4% y la tasa global de participación, es decir, la relación de porcentajes entre la población económicamente activa y la población en edad para trabajar se ubicó en un 66%, lo que traduce a su vez un aumento de 3,4 puntos porcentuales en comparación a diciembre de 2021. (DANE, 2023), esto quiere decir que al revisar realmente el panorama en Colombia, el aumento del desempleo es una situación bastante notoria, ello porque si bien su porcentaje con respecto al 2021 tuvo una reducción, la población activa para trabajar tuvo un incremento mayor.

Esto fue ratificado por las dos entrevistadas quienes han coadyuvado en esta investigación, pues ellas al explicarnos el fenómeno desde su experiencia, adicionalmente al preguntarles si en el caso de qué accedieran a un empleo diferente al trabajo sexual voluntario lo tomarían, la respuesta de ambas fue que no, una de ellas nos explicaba que para acceder a un empleo de manutención digna en Colombia, con un salario necesario para el cubrimiento de sus obligaciones básicas y las de su familia tendrán que ser profesionales o especialistas en alguna área, en donde acarrearía la inversión de dinero para sus estudios y tiempo en cuestión de paciencia para desarrollar un proyecto, lo cual en su caso no conto en su adolescencia y adultez, sus padrea no contaban con el dinero suficiente para poder costear unos estudios y visionarse como una profesional, los trabajos que le ofrecían era muy pocos y los esfuerzos que tendría que realizar para estudiar no le parecían justos con la remuneración que podría recibir y la calidad de vida que podría tener, pues siempre tendría que vivir muy alcanzada en sus gastos y posiblemente no encontraría como vivir con un salario mínimo en el país, costearse un estudio de

El trabajo sexual voluntario en Colombia

calidad, responder por su familia y todo lo que le implicaría las diferentes actividades de su vida cotidiana. (Michell, 2022).

Lo anterior nos lleva no solo a pensar en el desempleo, sino también a esa cualificación que se les da a los empleos, la misma que como ya se mencionó no se tiene mucho acceso, en una gran proporción de jóvenes en el país. Suponemos que desde el marco constitucional todos los colombianos debemos acceder a una educación primaria de calidad brindada por el estado. La constitución política colombiana en el artículo 67 nos alude a que la educación es un derecho de los ciudadanos y se considera un servicio público que cumple función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

Pese a lo anterior se ha logrado evidenciar, en informe subsidiado por la Alianza Global por la educación de qué manera a nivel global 1 de cada 5 adolescentes falta a sus recintos educativos de educación secundaria y la proporción de niños en edad de educación primaria es 1 de cada 11, ello quiere decir que son los jóvenes los mayores influyentes en quedarse en estado de desescolarización y que desde la primera infancia es donde se consolida este hecho y se expande al futuro de la persona. Sin embargo, en total, 121 millones de niños y adolescentes no han asistido en ningún momento a la escuela o al haber ingresado han desistido; ello se debe a circunstancias como tener que trabajar desde la infancia, vivir en zonas de conflicto y la discriminación que se da por cuestiones de la etnia de la persona, género y discapacidad siendo los más afectados.

Siendo el Estado el garante en la mayoría de los países sobre los temas de educación desde la infancia, se ha estado deteriorando el avance conseguido y seguirá de este modo sino se produce un cambio esencial en las políticas y en los recursos (Unicef, s.f).

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Por su parte otra de nuestras entrevistadas de la ciudad de Medellín nos expone su respuesta a esta pregunta, si consiguiera algún trabajo diferente al trabajo sexual voluntario lo tomaría, su respuesta es no, porque considera que los trabajos diferentes a los que ha conseguido no le permiten tener la calidad de vida que el trabajo sexual si, fundamenta esto en el hecho de que, el costo de vida en Colombia está mucho más incrementado, por ello un salario mínimo en el país no alcanza para vivir dignamente y no está preparada para ello. (Nicole, 2022.).

Lo anterior, hace parte a uno de los puntos en los que se centrará la información que se va a incorporar a continuación, con respecto al costo de vida en Colombia, se pudo evidenciar según la red social de preguntas y respuestas creada en junio de 2009 Quora diferentes apreciaciones sobre ¿cuánto dinero necesita una familia para vivir cómoda en Colombia?, uno de sus usuarios Rafael Delgado Roldan hace 3 años manifestó que para vivir cómodamente en el país debes asegurar un monto de 1.500 USD mensuales, es decir para esa fecha aproximadamente \$4.881.000, valor que nos arroja la gráfica del precio del dólar-colombia.com, investigada con el fin de establecer el valor para la fecha, toda vez que a hoy 2022 ha incrementado.

Esto quiere decir que quienes pueden tener una vida cómoda en Colombia son “la clase alta, que está conformada por personas cuyo ingreso per cápita supera los 3,52 millones de pesos mensuales” (Portafolio, 2022), estas personas podrán rentar un apartamento estrato 4, pagar todos los servicios públicos domiciliarios incluyendo factura de internet, celular y tv por cable, acceder a alimentos de la canasta familiar básicos y garantizar el pago de la cuota de financiación para un carro gama baja-media, información expresa por Delgado Roldan.

En la actualidad, se debe tener en cuenta los cambios que ha tenido el país, entre ellos, el más importante, la pandemia por el virus Covid 19 y sus derivados: la inflación, el desequilibrio

El trabajo sexual voluntario en Colombia

económico, la polarización política, la devaluación de la moneda y las tasas de los intereses bancarios, de manera local y en el ámbito internacional.

Factores que inciden radicalmente aún más en el costo de vida de los colombianos; probada de manera sustentada y soportada por estadísticas, comerciantes de los diferentes sectores y adicionalmente de la percepción que se tiene por la mayoría de las personas.

La inflación para el año 2023 fue 13,25%, que con respecto al año inmediatamente anterior aumentó en 6,31 puntos porcentuales, cuando se ubicó 6,94%, esto altera e incrementa el costo de vida de los colombianos con respecto al salario mínimo, porque con la inflación se aumenta generalizada y sostenidamente el precio “de los bienes y servicios existentes en el mercado durante determinado periodo de tiempo. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios” (El Economista, s.f.).

Lo que nos lleva a que el trabajo sexual voluntario tiene su causa en las situaciones complejas por las cuales atraviesa el país y las aún mucho más complejas que enfrentan las trabajadoras sexuales, desde la particularidad de sus vidas y lo subjetivas que pueden ser sus situaciones de pobreza extrema y falta de oportunidades para ellas y sus familias, quienes en la mayoría de los casos, son madres a temprana edad, solteras, cabeza de familia, contraen obligaciones, compromisos adicionales a los de quien responde únicamente por su subsistencia sin pensar en un entorno adicional.

2.1.4 Ejercicio del trabajo sexual voluntario por gusto.

Existe también, de otro lado, quien ejerce el trabajo sexual voluntario por gusto. Algunas trabajadoras sexuales han experimentado morbo que se convierte inherente a su trabajo, placer por el mismo, sin sentir esta labor como una obligatoriedad, sumado al amplio margen de rentabilidad y calidad de vida que se genera.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

En el desempeño de este ejercicio, han vivido situaciones como las que describen en el hecho de, por ejemplo, lo inquietante que resulta no saber con quién se encontrarán al abrir una puerta, aun teniendo en cuenta que no conocen a la mayor parte de los clientes que atienden diariamente. Cuando se es trabajadora sexual se desarrolla una alta experticia sobre cómo son las personas hablando por teléfono. Cómo se expresan, dándote una imagen clara de quien está al otro lado y que está buscando, ello en cuestión de placer y en momentos antecedentes al encuentro sexual, tal y como se logró conocer en entrevista anónima realizada en la revista Vice (Ferrari Díaz, 2015).

Pero no solo hablemos del gusto que se adquiere al desempeñar actividades sexuales de manera constante, ello porque el sexo es una actividad primaria, fundamental y necesaria para la subsistencia de los seres humanos. Una necesidad fisiológica de tanto peso como respirar, alimentarse, descansar y realizar homeostasis. El sexo “tiene que ver con la necesidad de sentirse seguro y protegido, de establecer un vínculo y conseguir aceptación social. Además, ello se relaciona con el estigma de reconocimiento de los seres humanos y con nuestro sentimiento de autorrealización, con encontrarle sentido a la vida” (Mundo Psicólogos, 2017), sino que también tenemos que hablar del mundo que posiblemente acarrea el ámbito del trabajo sexual voluntario, sobre todo cuando se goza de virtudes como la belleza, juventud y satisfacción para con los clientes que frecuentas a las diferentes mujeres.

Como se mencionó anteriormente, este gusto viene de la remuneración económica y la libertad laboral, pues las trabajadoras son quienes ponen sus reglas, condiciones y límites a la hora de llevar a cabo el acto, son ellas mismas quienes determinan quién será el cliente bajo qué parámetros se llevará todo el acuerdo. Cuando se es independiente hay autonomía y, además, una gran oportunidad económica, pues Medellín es la segunda ciudad donde más prostitución hay,

El trabajo sexual voluntario en Colombia

después de Bogotá, e incluso ha sido llamada como “burdel a cielo abierto”, por la gran demanda y oferta que hay en la ciudad, en lugares como Provenza o el Lleras, que es donde la mayoría de los extranjeros llegan. Algunas de ellas relatan como a través del trabajo sexual han comprado casas, les han dado estudios universitarios a sus hijos, visten mejor y hasta incluso se realizan cirugías plásticas (El Colombiano, 2022).

Esto nos da una evidencia que a pesar de las circunstancias por las cuales las mujeres deciden entrar a este mundo y ejercer esta actividad, que han sido igualmente mencionadas, a través de los años las mujeres siguen en esta labor es por gusto y decisión propia, pues se este trabajo genera muy buenas remuneraciones económicas y estabilidad financiera, les permite una vida digna frente a lo que son necesidades básicas.

2.1.5 Ingreso adicional para mujeres de estratos sociales medios.

Alguna parte de ellas tiene las causas de este fenómeno social en una complementación económica y puede decirse ambiciosa de su diario vivir, porque al no tener ningún tipo de necesidad primaria o básica acceden a realizar este tipo de prácticas de manera ocasional y con fin de obtener por medio de ello, dinero adicional para sus carreras universitarias, compras de cualquier índole, viajes, cenas en restaurantes de lujo, dinero en efectivo, regalos, entre otros... Allí es cuando vemos la independencia y versatilidad del trabajo sexual voluntario en el territorio nacional, mujeres que con el fin de alcanzar un capital mayor en sus vidas o una estabilidad en la elaboración de algún proyecto buscan esta fuente como una de financiación.

No es un mito que existen mujeres de estratos sociales medio altos, con educación básica, primaria, secundaria, universitaria e inclusive de postgrado que ejercen esta actividad en esferas económicas demasiado altas, como damas de compañía, que de igual forma deben ejercer servicios sexuales durante determinado tiempo, pero sobre las cuales la remuneración es

El trabajo sexual voluntario en Colombia

demasiado alta e inclusive donde son en principio tratadas como prestadoras de un servicio y posteriormente como pareja permanente de quien adquiere sus servicios. Ello se ve más que todo en personas de diferente nacionalidad y con este tipo de mujeres de una clase social un tanto más alta y podría decirse educada. Pese a ello, permite acceder a un capital de dinero grande, bienes, servicios, enseres y actividades de una manera mucho más sencilla que implicaría largos años de trabajo inclusive en sus mismas profesiones.

2.2 Conflictos constitucionales, jurídico laborales y estatales en el ejercicio del trabajo sexual voluntario

Adicional a los motivos que llevan a una mujer a implementar el ejercicio del trabajo sexual voluntario, tenemos las diferentes situaciones que se ven presentes en su diario vivir, situaciones que son la base central de esta investigación y que fue acompañada de diferentes análisis de experiencias de quienes son protagonistas de esta labor y están detrás de ella en los diferentes sectores administrativos.

Con base en la información suministrada por la ONU, el trabajo sexual es un gran negocio, tanto que se considera como el segundo en el mundo que más genera ingresos, estimándolo aproximadamente en 108.000 millones de dólares anuales; en Colombia, el trabajo sexual voluntario mueve cerca de \$5,7 billones al año, según cálculo de la República.

Hablar de la prostitución implica que sea estigmatizado mientras que referirse al trabajo sexual implica una legalidad, respeto y conducencia por el término que compila todos y cada uno de los derechos para quienes lo ejercitan. Debemos como ya se ha mencionado que reconocer el desarrollo de dos tipos de trabajo sexual en la prestación del servicio, enmarcadas claro está todas desde el derecho a la libertad que le asiste a toda mujer que ejerce esta actividad y que no sea de flagrante atentado contra la sociedad y el estado.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

El trabajo sexual por cuenta propia, es aquella actividad en el cual la trabajadora sexual decide libremente la duración del tiempo, horario, condiciones del servicio, la prestación por cuenta ajena y se desarrolla en un establecimiento abierto al público bajo unas condiciones económicas pactadas en últimas por un empleador.

Para el año 2016, de acuerdo con la sentencia T - 594 de 2016, es decir, sentencia derivada de una acción de tutela o acción constitucional el trabajo sexual es lícito, realizar actividades de prostitución por cuenta propia o por cuenta ajena a partir del ejercicio de la voluntad libre y razonada. Adicionalmente con respecto a la actividad comercial de las casas de prostitución, ello, tampoco se encuentra penalizado en Colombia.

Las casas de prostitución, según análisis de las experiencias contadas, en el ejercicio de las trabajadoras sexuales en el país y sus condiciones, se conocieron más a fondo de la mano de la Organización Putamente Poderosas de la Ciudad de Medellín; estos lugares, en diferentes sectores de la ciudad, son de conocimiento público y de manera constante tanto clientes como trabajadoras intercambian actividades sexuales, en dichos establecimientos que pertenecen a una o varias personas en particular, en algunos se da la figura del alquiler de habitaciones, desde un valor fijo por cliente hasta un porcentaje de lo contratado para que en él, se lleve a cabo el intercambio de actividades sexuales durante determinado momento del día, con diferentes personas y bajo diferentes circunstancias.

Al estar estos ubicados en lugares estratégicos de la ciudad, en donde solo se encuentra dicha labor, lugares que las mismas trabajadoras sexuales y la sociedad han tenido que sectorizar, se presentan diferentes situaciones, donde se ha podido encontrar no sólo todo tipo de violencia y atropello por parte de los entes estatales, sino también conflictos sociales del mismo ejercicio, entre cada una de las mujeres que buscan esa obtención de resultados económicos, que se

El trabajo sexual voluntario en Colombia

resuelven desde la costumbre que tienen ellas mismas, o de las reglas de la misma calle, no teniendo un concepto unificado sino desde lo que cada uno cree mejor y más correcto. Es ahí donde hace falta esa intervención por parte del estado, como una materia laboral especial en donde se deben tener en cuenta los conflictos presentados y proveer los mecanismos adecuados para la resolución de los mismos.

Esta resolución que sea unificada, toda vez que al ser este un ejercicio tan común y visible en la sociedad influye con respecto a la importancia que debe dársele por parte del estado, de sus oficinas del Ministerio del Trabajo, que se encargan básicamente de la resolución de conflictos entre empleador y empleado o más propiamente y, por ejemplo, entre quien realiza el alquiler de dicho establecimiento y las diferentes compañeras de labor sexual presentes en el entorno.

Como se mencionó, el ejercicio del trabajo sexual, trae consigo una situación bastante importante de mencionar y en la que se centra el mayor debate constitucional y legal; esta es, la violación a derechos fundamentales y derechos humanos, tan grande que se presenta con la mayor parte de las mujeres que desempeñan el trabajo sexual voluntario como su fuente principal de ingresos y labor diaria, violaciones que pueden ser de todo índole y se ven presentes casi que a diario y en proporciones bastante altas; ello, sin dejar atrás la inseguridad jurídica laboral y de seguridad social que se presenta.

Para cualquier tipo de trabajador en Colombia y sus familias deben de tener seguridad social integral porque con ella tiene acceso a la asistencia médica y se cuenta con protección contra la pérdida de sus ingresos, por cualquier circunstancia, sea durante cortos periodos de desempleo, prolongados, el acaecimiento de enfermedad, maternidad, invalidez o un accidente de trabajo.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Cuando un cliente, contrata los servicios de una mujer, considera según lo manifestado por ambas entrevistadas, que pasa de ser una persona que merece respeto, a la que debe ser consultada cualquier situación sobre sí misma y los límites que deben respetarse; a ser tratada como un objeto, netamente sexual, que debe hacer todo y por lo cual se le pagó y que con el pago de sus servicios, el contratante tiene derecho a sobrepasar cualquier aspecto, no sin antes tener presente que debe haber un respeto y unos límites que no deben sobrepasarse en el desarrollo de dicha actividad sexual, pues una mujer por el hecho de tener este oficio no puede dejar de ser catalogada como un ser humano, ser sintiente y sujeto de derechos.

Es en este punto donde vamos a un tema bastante particular, y es el hecho de que mencionado en el recuento histórico del trabajo sexual y la prostitución; la mujer que practica dichas labores en aquellos tiempos, era tratada como una mujer sucia, indigna e impura, mujeres las cuales en la actualidad se les continúa teniendo esta catalogación en gran parte de la sociedad; ello porque aún, se desconoce el trasfondo y la importancia de dignificar esta práctica, mucho más por nuestros legisladores, quienes aún se niegan a reconocer el conflicto social que se presenta y que el concepto debe de respetarse, regularse y protegerse toda vez que las generaciones de hoy en día tienden a ser más abiertas y garantistas.

Pese a ello, aún en el territorio colombiano se evidencian unos altos índices de violencia sexual, violencia a la mujer y feminicidios, productos muchos de ellos de la contratación y el desarrollo del trabajo sexual. Uno de los estudios realizado por la “Secretaría Distrital de la Mujer logró demostrar que cerca del 40,07% de las trabajadoras sexuales han padecido violencia o vulneración” de todo tipo de garantías y derechos durante el ejercicio de sus labores; relacionada ella en un 56% de violencia física, 28,5% de abuso sexual y abuso policial, de los diferentes servidores garantes del estado en un 22,5%. (Caicedo Vásquez, 2022).

El trabajo sexual voluntario en Colombia

De igual forma, en el país aún se carece de la protección de los derechos a la salud y a la seguridad social, generando frente a esto una exclusión, sin tener en cuenta el gran riesgo que implica su realización dada la gran cantidad de enfermedades de transmisión sexual, siendo de las más graves el V.I.H y entre otras.

2.3 Ausencia de normatividad por parte del legislador

Pese a que como ya se ha venido especificando, el trabajo sexual en Colombia no está penalizado ni es ilegal, existen demasiadas dificultades y falencias en los mecanismos de protección efectivos al momento de poner de presente todos estos derechos violentados a las trabajadoras sexuales como seres humanos, las garantías que deben haber en el desempeño de dicha labor al no existir un marco jurídico y/o normativo sólido respecto de una materia tan especializada como esta, sin tener en cuenta que en la actualidad persiste y se hace aún más imponente la “oferta y demanda en la prestación de estos servicios sexuales tanto en hombres como en mujeres, lo que hace que todo un sector de la economía tenga una cadena de producción relacionada con la actividad sexual” (Caicedo Vásquez, 2022).

El Estado colombiano pese a no sancionar el ejercicio de esta labor, por ejemplo, sanciona a las personas que inducen a que se ejercite la misma, cuando nos enuncia la como una conducta punible, que esta descrita dentro del contexto normativo del capítulo anterior, se resume en que quien induzca a una mujer con el ánimo de lucrarse, es decir, hasta el hecho de tercerizar, poner en contacto o sugerir a una mujer el hecho de que el trabajo sexual puede generarle ingresos adicionales, y que de esa inducción, esa persona cuya sugerencia hace genera unos beneficios sea económicos, prestacionales o de cualquier otro tipo para si o un tercero, será sancionado. Sanción en el entendido bastante alta y gravosa si revisamos bien a fondo el contenido del delito.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Ahora bien, para el estado, desde este punto, es más factible castigar, a quien manifiesta una forma libre, hablando propiamente cuando lo anterior se lleva a cabo con persona mayor de 18 años, a otra que posiblemente, lo necesite, ello porque se encuentre desempleada y pasando necesidades; tomar el camino del trabajo sexual voluntario como una alternativa, es decir, continua, desde cierto modo, pese a que no lo prohíba, estigmatizando. Razón que se infiere del hecho de que para el mismo estado y/o legislador, sigue siendo una profesión u oficio que deba ser denigrado y connotado como lo fue en los años más primigenios de la historia.

No le quita esta investigación la razón a que la inducción a la prostitución tipificada en el artículo 213 del Código Penal Colombiano deba ser aplicable dentro del contexto en que el emisor de dicha información se encuentre realizándolo en recepción de un menor de edad; mucho más aún, de un menor de 14 años. Ellos porque como se ha expresado y se conoce propiamente en el estudio a fondo del derecho penal o los bienes jurídicos que tutelan cada una de las conductas punibles, lo que se protege en la formación sexual del adolescente que debe ser quien, conociendo todo, sin tapujos, sin estigmatizaciones, con sus realidades, consecuencias y derivados decida en un futuro y por voluntad propia la realización de diferentes prácticas sexuales que involucren el trabajo sexual. Por motivos de cualquier tipo, sin ser estos evaluados y/o catalogados en algún aspecto de su proceso, simplemente será un motivo y una causa más que hará parte de las diferentes estadísticas.

A sabiendas que el legislador poco ha protegido el ejercicio del trabajo sexual voluntario en Colombia al no regular normativamente su ejercicio y el desarrollo de su labor, encontramos que mediante sentencias T, es decir por acciones de tutela derivadas a la violación de derechos fundamentales consagrados en nuestra constitución ha sido casi que el único de los mecanismos que ha protegido derechos derivados del trabajo sexual, siendo revisada esta labor por nuestra

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Honorable Corte Constitucional quien se ha encargado de pronunciarse con respecto a los respectivos fallos.

Sentencias como la T-736/2015, que han protegido el derecho al trabajo sexual lícito y la T-594 de 2016 donde se ha manifestado que las personas dedicadas al trabajo sexual no pueden ser privadas de su libertad y que han calificado ambas la prostitución de nombre adecuado para nosotros y para ellas mismas trabajo sexual como un trabajo, son la muestra de que únicamente mediante estos mecanismos es que el estado se ha pronunciado en sus derechos, derechos que diariamente han sido burlados e irrespetados, por miembros de la sociedad, el estado y fuerza pública.

2.4. La relación entre el Estado, representado por la fuerza pública y las trabajadoras sexuales

En lineamiento con esto, sale a la luz otra gran problemática y es la relación entre la fuerza pública como figura de autoridad y las prostitutas.

Del consenso de diferentes organizaciones internacionales, nace el concepto de “violencia institucional”, que son aquellas prácticas estructurales de violación de derechos, a través de acciones u omisiones, por parte de la fuerza pública. Dichas violaciones son permanentes en el tiempo, basadas en la coerción y potestad que tiene la policía para ejercer la fuerza como una autoridad superior, respaldada por el estado (Redtralsex, s.f.)

La violencia no solo física, sino también verbal y psicológica. Según un estudio realizado por el sindicato de trabajadoras sexuales de Colombia en el año 2016, que arrojó un resultado donde las fuerzas públicas son los principales agresores de las trabajadoras sexuales, siendo estas víctimas de constantes amenazas y violencia sexual y verbal. Sin embargo, más del 90% no denunciaron sus casos por miedo a una represalia mayor (Pacifista, 2017)

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Según la edad y el lugar, se ejercen las diferentes vulneraciones a los derechos de esta población, pues va desde el abuso sexual donde los policías exigen favores sexuales a cambio de no enviarlas a calabozos, también pidiendo una cantidad del dinero que hacen estas mujeres, a cambio de que se les permita laborar de manera tranquila en una zona para el público. Las trabajadoras deben soportar insultos, golpes y amenazas para que no sean judicializadas de manera ilegal y arbitraria, pues su desconocimiento en la ley y el vacío jurídico que hay frente a la prostitución, genera que exista una supremacía moral y de ejercicio por parte de la fuerza pública.

A través de las experiencias relatadas por dos trabajadoras del centro de Medellín, nos cuentan que la policía no solo vulnera sus derechos, sino que obstaculizan su trabajo, pues constantemente las están hostigando y desplazadas a su capricho. Nos cuentan que ellos les piden “un porcentaje, una liga” para dejarlas trabajar y no “echarlas” de las zonas públicas. También que algunas veces les decían que “fueran juntos a una habitación y se los dieran”, es decir, prestaran sus servicios de manera gratuita y forzada.

Los derechos vulnerados van desde a la discriminación, la igualdad, el libre derecho de circulación, perpetuándose por razón a los pensamientos arcaicos y machistas donde el cuerpo de la mujer se ve como objeto y propiedad del hombre. La fuerza pública tiene la falsa concepción de que cuentan con la total autonomía para castigar al que ellos consideran repudiable, lo que lastimosamente trae una impunidad frente a los diferentes casos de vulneración de derechos, donde no hay por parte del sistema una educación social frente a las diversidades que hay en Colombia.

Aunque se nos ha presentado y vendido esta entidad como aquella que protege nuestros derechos, es quien más han vulnerado las garantías de las trabajadoras sexuales, como ha sido

El trabajo sexual voluntario en Colombia

manifestado por ellas mismas en diversos espacios, donde expresan que les exigen que les hagan sexo oral en una vía pública, o que les presenten el servicio en la estación de policía para luego retenerles sus pertenencias.

El papel que desempeña la fuerza pública en la labor de la trabajadora sexual y en el entorno donde se llevaban a cabo, estas mismas labores, es bastante distante y complejo. Ello porque en estos lugares donde se llevan hay estas prácticas o donde se tienen viviendas dedicadas a la prestación de servicios sexuales, al haber tanto abandono por parte de la sociedad, el estado y por el mismo actuar de quienes contratan el servicio; se evidencian situaciones de violencia, inseguridad y consumo de drogas, teniendo que presentarse en muchos casos, aunque no muy visible presencia de la fuerza pública que en su mayor parte es miembros de la policía nacional.

Ambas entrevistadas, como trabajadoras sexuales independientes, manifestaron que la mayor parte de violaciones, insultos, palabras denigrantes y atropellos devienen de la fuerza pública - policía nacional. Son pocos quienes entienden su labor y las protegen de diferentes peligros o de enfrentamientos entre ellas mismas como compañeras, pero quienes deciden realizar todo lo contrario, hacen uso de su superioridad como servidores públicos y del estado aprovechándose o chantajeando a diferentes mujeres con el fin de obtener a cambio favores sexuales en donde haya un goce y placer por parte de ellos.

Posiblemente sean amenazas infundadas y en las cuales estos policías no tengan como generar un daño, llevarlas presas, agredir y demás, pero según lo manifestado por las mismas, no deciden ni siquiera averiguarlo y acceden a suplir cualquier tipo de favor sexual que les requieran.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Soporte de esta versión fue la entrevista realizada a un ex miembro de la fuerza pública, quien hoy es Abogado y fue parte de la institución como patrullero en la estación de policía la Candelaria durante aproximadamente 10 años; realizaba su turno principalmente en las horas de la noche, dio cuenta no solo del abandono tan grande por parte del estado en estos sectores, que son exclusivamente en los que se encuentran a estas trabajadoras, el alto consumo de drogas, por ellas mismas para poder aguantar estos atropellos que en el ejercicio se evidencian por parte de los contratantes del servicio, las diferentes discusiones entre compañeras por situaciones propias de su ejercicio en donde palabras propias de este entrevistado “si mucho podíamos evitar que no se mataran”, que deriva también en que al estar desprotegidas y que para ellos no haya sanción alguna sobre sus atropellos, muchos de sus compañeros se aprovecharan de las trabajadoras, de manera intimidante, burlona y grosera para que se dejaran penetrar por algún tipo de vía o realizaran sexo oral y así pues no les iba a pasar nada.

En este punto, para una trabajadora sexual juega un papel bastante incidente el desconocimiento de las normas y el mismo temor de afrontar cualquier discusión con estos funcionarios y por ende al igual que como con muchas cosas más deciden callarlo, manifestado esto por parte de nuestro entrevistado, lo que se convierte en un círculo vicioso de años y años de labores.

2.5 Breve acercamiento a las organizaciones de trabajadoras sexuales en Colombia

2.5.1 Experiencia en la corporación Putamente Poderosas.

Putamente Poderosas es una corporación, persona jurídica de carácter privada sin ánimo de lucro, fundada y domiciliada en la ciudad de Medellín; donde el principal objetivo es facilitar un espacio entre el estado, la sociedad y las trabajadoras sexuales, a través de diferentes plataformas que generen una comunicación para evidenciar las diferentes problemáticas que

El trabajo sexual voluntario en Colombia

viven las prostitutas y lograr una transformación social y política, además que a través de sus historias de vida, exista una normalización de ejercicio laboral y que de esta manera haya una mejora sus estilos de vida, a través del respeto de sus libertades. Es un colectivo que alza las voces de esta población y les muestran que tienen derechos.

Putamente Poderosas nace de la necesidad de hablar de un tema que por muchos años ha sido un tabú para nuestra sociedad, que ellas mismas denominan como “el tema que está, se esconde debajo del tapete” de la cultura colombiana. Nace de la necesidad, además, de resignificar la palabra puta, la historia de esta palabra y quienes ejercen libremente esta actividad.

Esta corporación a través de talleres, conversatorios, foros, paneles, muestras culturales y artísticas se han encargado de difundir a través de toda la ciudad de Medellín la idea y el concepto de respeto de las denominadas putas, dándole paso a través de la educación y la conciencia la posibilidad a estas mujeres de darle un nuevo significado a su vida, brindándoles oportunidades y espacios sanos para hablar de sus historias y su trabajo. Uno de sus más conocidos eventos es llamado “Putas, cadeneta y chisme”, donde se invita a la comunidad a reunirse de manera voluntaria con diferentes trabajadoras sexuales del centro de Medellín, para que estas relaten sus experiencias y el largo camino que han recorrido por medio de esta labor, permitiendo su visibilidad y las diferentes situaciones difíciles que han tenido que atravesar debido a abuso e irrespeto a sus derechos por parte de las personas, la fuerza públicas y diferentes entidades estatales.

A través de uno de estos encuentros de “Putas, cadeneta y chisme”, tuvimos la oportunidad de escuchar diferentes puntos de vista e historias de estas mujeres, donde expresaban lo importante que era hablar de la prostitución y las putas, para así exigir aquellos

El trabajo sexual voluntario en Colombia

derechos que tienen por ser personas, sin importar el estilo de vida que hayan escogido a través del libre ejercicio de su libertad y autonomía. Son pioneras de una lucha que busca la reivindicación de sus vidas, sus libertades, que no se les excluya y se les permita de manera sana convivir y existir en la sociedad con el trabajo que eligieron.

Con esta iniciativa, Melissa Toro, directora principal de la corporación, ha desplegado diferentes investigaciones sociales con la firme intención de que las putas deben ser reconocidas como sujetos de derecho, de especial protección y mujeres libres con agencias libre sobre sus propios cuerpos. Construye un colectivo para las trabajadoras sexuales y con las trabajadoras sexuales. Una muestra de estos es el relato de la misma Melissa que hace en uno de los conversatorios donde nos cuenta cómo la Secretaria de Inclusión de la ciudad de Medellín le solicitó hace unos años un listado de cuantas mujeres ejercerían activamente y libremente el trabajo sexual en esta ciudad, donde le daba un resultado de más de 700 de mujeres solo en este sector; Esto siendo una muestra no solo de la practica altísima que existe, sino de la desconexión total entre el estado y la prostitución, pues les es necesario acudir a canales externos para llegar a una cifra como esta y no a través de una comunicación directa.

Una de las grandes problemáticas de las cuales las trabajadoras sexuales hacen énfasis es en el abandono total del estado, desde una legalización formal y jurídica, como del constante atropello de sus derechos como personas por parte de la fuerza pública.

El abandono y exclusión por parte del estado colombiano hacía las trabajadoras sexuales es evidente a simple vista, pues no se les reconoce como una población que requiere de una protección especial como lo indica la Corte Constitucional en la sentencia T-736/2015, sino que por el contrario es tratado como una “problema social más”, como se está viviendo actualmente en la Plaza de Botero de la ciudad de Medellín, pues en el mes de febrero del 2023, la alcaldía

El trabajo sexual voluntario en Colombia

decidió “cerrar” la plaza, obstaculizando el libre desplazamiento de las trabajadoras sexuales, ya que este es uno de los puntos donde estas mujeres suelen frecuentar para la captación de clientes por ser un lugar bastante frecuentado por nacionales y turistas.

La decisión de la alcaldía de Medellín viene siendo una medida casi represiva frente a las trabajadoras sexuales, con la excusa de “recuperar” la plaza. No hay argumento o panorama claro frente a las razones para hacer esto más que un falso alivio de mejorar la percepción de seguridad de este territorio con los extranjeros, sin importar la comunidad que trabaja día a día allí. Este acontecimiento se convierte en una medida excluyente que es tomada sin escuchar las voces de quienes trabajan allí. No hay menos delincuencia, ni soluciona la problemática, simplemente ha desplazado la situación a unas cuadas.

Lo anterior hace parte de las iniciativas que ha creado la Corporación Putamente Poderosas, pues esta busca a través de plantones, muestras artísticas y el diálogo, que se escuchen las voces de las trabajadoras sexuales del sector del centro del Medellín, que alcen sus voces y sean tomadas en cuenta por parte de la alcaldía, pues son ellas quienes diariamente transitan allí. En esta iniciativa la han llamado “violenta, arbitraria, que demuestra ineficacia, donde una vez más el desplazamiento forzado de muchos para el privilegio de pocos”. Existe una desconexión completa entre una problemática que va más allá de un servicio prestado y el manejo que le da el estado; pues el trabajo sexual como se ha indicado en capítulos anteriores, es el ejercicio libre del cuerpo de la mujer, incitado por la necesidad, la pobreza, la falta de oportunidades o el simple gusto. Es un asunto de conciencia y respeto por el elegir del otro.

En uno de los conversatorios abiertos al público por parte de la corporación, nos sentamos frente a dos trabajadoras sexuales quienes cuentan la calle como se vuelve su oficina, el lugar donde ejercen de manera autónoma y libre el trabajo que eligieron y siguen eligiendo

El trabajo sexual voluntario en Colombia

hasta el día de hoy. Este es aquel motivo principal por el cual deciden seguir ejerciendo, nos relatan ellas, es esa posibilidad de que, como mujeres que vienen de entornos de pocas posibilidades, de decidir sobre su cuerpo y sus finanzas, de cómo manejan lo que ganan y la manera en que lo hacen sin tener que cumplir órdenes, horarios, sin que haya una subordinación directa de empleador y empleado. Entonces se confabulan dos factores como es la capacidad adquisitiva y la libertad de elección, pues manifiestan que así el servicio sea sexual, son ellas quienes deciden con quien y donde, teniendo la potestad de poner las condiciones y las circunstancias en el momento del acto sexual.

Nos surge entonces el interrogante: ¿de qué manera el estado puede intervenir y ser garante de sus derechos sin limitarlas y ser un tercero participante que priva a la mujer de la autonomía? Dicha duda las trabajadoras sexuales nos establecen la posibilidad de principalmente hablar en el marco jurídico, penal de lo que es la prostitución, que se desplieguen garantías y canales de protección a la hora de que surjan violencias físicas y sexuales, y por último más importante: la posibilidad de una cotización a la seguridad social desde un sistema especial.

Estas peticiones como punto de partida para una proyección a futuro son verdaderamente importantes ya que muestra cómo por medio de organizaciones como Putamente Poderosas, se les ha dado plataformas a las trabajadoras sexuales para expresarse, educar a través de las experiencias y de las palabras. También como les ha permitido a mujeres que ejercen este trabajo que conozcan sus derechos, que sepan de la existencia de vacíos jurídicos y que tienen la posibilidad de alzar su voz exigir igualdad de oportunidades desde el trabajo sexual. Hay una conciencia jurídica y política que incomoda, que mueve, que genera sentimientos y opiniones, lo que permite que se hable del tema y se busquen alternativas, soluciones. Y a su vez, les presenta

El trabajo sexual voluntario en Colombia

a esta población la posibilidad de realizar otras actividades, ponen en la mesa la oportunidad de que ejerzan el trabajo sexual bajo condiciones dignas.

La Corporación de Putamente Poderosas hace parte de esa transformación social donde se le da visibilidad al problema, busca la resignificación de las putas, la reivindicación de derechos y de su historia. Se busca además que haya canales directos y seguros entre las prostitutas y el estado como entidad garante de derechos y obligaciones, para que así haya un cambio significativo a nivel legal y constitucional.

2.5.2 Sindicatos de las trabajadoras sexuales en Colombia.

Actualmente en Colombia existen dos sindicatos creados por la unión de diferentes trabajadoras sexuales alrededor del país, mediante los cuales se busca la protección de los derechos de esta población.

2.5.2.1 Sindicato SINTRASEXO.

El Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia SINTRASEXO fue formado en el año 2016 por 28 mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Bogotá, quienes en búsqueda de protección frente a la exposición que viven diariamente y mejorar sus condiciones laborales, se unen y construyen este sindicato.

El sindicato es fundado por Fidelia Suárez, una mujer de 50 años, madre soltera y trabajadoras sexuales desde hace más de 20 años, quien por las escasas oportunidades laborales decidió optar por el camino de las labores sexuales, y que desde este momento se ve inmiscuida en un mundo de libertad, pero a la vez de estigmas, violencia y discriminación; razones por las cuales decidió fundar el sindicato.

Fue en acompañamiento jurídico de la Confederación de Trabajadores de Colombia a través de sus departamentos de la mujer y el trabajo informal que se realizaron todas las

El trabajo sexual voluntario en Colombia

investigaciones y ayudas necesarias para que el sindicato fuera fundado en base a las normas laborales existentes en la normativa colombiana. Es con la sentencia T-629 mediante la cual se reconoce la licitud del trabajo sexual y que el libre y autónomo desarrollo de este es un trabajo digno que surte derechos.

El inicio de este proyecto en el año 2013, donde expresa Mirta Rodríguez, miembro del Comité Ejecutivo de la CTC que “Antes de conformar el sindicato tuvimos que hacer un trabajo de sensibilización al interior de la misma central y crear una división para atender esta población de mujeres trabajadoras sexuales” (Escuela Nacional Sindical, 2015, párr. 5).

Uno de los objetivos principales del sindicato es enfocarse en las garantías que se deben brindar a las trabajadoras sexuales por su labor, entendiéndolo como una prestación de un servicio, dejando atrás la concepción de que son víctimas y que justamente la sociedad deje de verlas como tal; sino que por el contrario se les reconozca como mujeres que eligen sobre sus cuerpos. Además, que esto no sea visto desde el punto de vista de la moral y la exclusión tanto social como jurídica. Hacen la diferenciación entre el término prostitución y optan por levantar sus banderas hacia lo que denominan “trabajo sexual autónomo” que es aquel que se realiza de manera voluntaria y lo consideran su forma de vivir y laborar.

A pesar de la evolución a nivel sistémico y la lucha por sus derechos, este sindicato delimita a que es solo para mujeres biológicas, es decir, no hace parte de estas la comunidad trans, pues en sus ideales está mantener el carácter de la ideología de género (Escuela Nacional Sindical, 2015).

Para el año 2016 se contabilizó que habían afiliadas al sindicato alrededor de 600 mujeres, y que se encontraban en 32 departamentos del país. Su principal objetivo a nivel social

El trabajo sexual voluntario en Colombia

fue crear el sindicato para tener herramientas jurídicas a la hora de enfrentarse a las fuerzas públicas y poder reclamar por sus derechos (Meléndez P., 2016).

2.5.2.2 Sindicato ASTRASEX.

El 22 de septiembre del año 2022 se crea oficialmente “ASTRASEX”, La Asociación Sindical del Trabajo Sexual en Colombia, que, aunque no es el primer sindicato en Colombia, si es el primero y único reconoce todas las modalidades del trabajo sexual. Se crea para “abrazar” la diversidad no solo de las maneras de prácticas, sino quienes la practican, no solo enfocándose a la mujer biológica, sino también a la mujer trans, hombre trans y las diferentes diversidades que han surgido en la comunidad LGBTQ+ y hacen parte del grupo de personas que ejercen el trabajo sexual.

Actualmente el trabajo sexual tiene diversas modalidades como es el de la calle, carretera, en sitio, en establecimiento comercial, Spa, bares, y la virtualidad, que son los modelos webcam, en páginas de *only fans* y las actrices porno.

Su principal crítica es frente a la ausencia de regulación, por esta razón se organizan, para exigirle a las instituciones y al estado que hagan caso a las diferentes sentencias de la Corte donde indican que es necesario esa regulación y que con esto se den condiciones dignas para su trabajo, derechos humanos y laborales. Su objetivo es que todos aquellos que se dedican al trabajo sexual, tengan las mismas garantías que el resto de los trabajadores de Colombia. Hablan firmemente frente a la tercerización que existe hoy en día y como debido a esto debería existir una entidad a la que pudieran acudir al momento de caer en malas prácticas, abusos y violencia (Ramírez Rodríguez, 2022).

Dice la directora del sindicato Katerinne Ángel, que se busca hacer una construcción desde lo público, porque el trabajo sexual es público y para el público; es en lo público donde

El trabajo sexual voluntario en Colombia

han existido y les pertenece, pero también donde se les ha discriminado y marginado. Uno de sus objetivos es visibilizar las realidades de todos, desde su tipo de ejercicio y así luchar por la reivindicación de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales (Caracol Radio, 2022).

Cuando mencionan los derechos laborales, hacen hincapié en la tercerización, en cómo esos terceros se estaban quedando con mucho de las ganancias de estas trabajadoras, y por ende la necesidad de una norma que direcciona estas situaciones, pues hay un gran vacío jurídico que genera más situaciones de abusos y violencia. Se debe recordar que las trabajadoras sexuales pagan impuestos fiscales y parafiscales, cuentan con dos códigos SIUP y los estudios webcam cuentan con otros dos, es decir, el estado se lucra de la actividad sexual pero no les da una retribución social.

Aunque fue fundado hace poco, este sindicato ha tenido un gran estruendo social, pues son muchas las personas que se han unido a éste de manera activa y pública. Es un sindicato que celebra la diversidad y busca la resignificación de lo que ha sido denominado y como se ha visto en los últimos años la prostitución.

La lucha que en él se evidencia y las voces de gran parte de personas que ejercen actividades sexuales es un contrapeso más para que el estado en cabeza del legislador legitime norme esta labor desde todas las esferas

Capítulo 3: Propuestas jurídicas para garantizar la protección de derechos constitucionales, laborales y de seguridad social frente al trabajo sexual voluntario

3.1 Concepto laboral y de seguridad social del ejercicio del trabajo sexual dependiente e independiente

Las trabajadoras sexuales que ejercen su actividad en las calles de manera independiente e irregular lo hacen en condiciones de vulnerabilidad e inseguridad y sus ingresos son inciertos porque dependen de sus eventuales clientes, de la ocasión o de su lugar de ubicación.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Sin embargo, un gran porcentaje de mujeres en el país optan por el ejercicio de esta labor sin esas condiciones, como quizá si las tienen algún porcentaje de ellas que se desempeñan en establecimientos donde están bajo las órdenes de un propietario. Las trabajadoras sexuales independientes no tienen imposición alguna dado que manejan su tiempo, sus finanzas y a la mayoría de sus clientes, convirtiéndose dentro del marco normativo y legal quizá de un oficio liberal no tomado como profesión pero que pueda llegar a ser reglamentado comparativamente dentro de esas esferas.

El trabajo sexual ejercido de manera independiente, es una relación laboral, inclusive porque desde la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ya se ha reconocido para tal, sin embargo pese a que hay una prestación del servicio, no existe la subordinación o dependencia del trabajador a su patrono, ya que hablamos de que una trabajadora sexual no está obligada a cumplir toda función que se le ordene en cuestiones sexuales, debe realizar una labor sexual y aunque sería su objeto de contratación no cuenta con un empleador directo o determinado, tiene su labor es muy variable y no tiene una determinación clara. Además, pese a que existe remuneración, es complejo catalogarlo dentro de las obligaciones de un contrato de prestación de servicios, por ser una situación ocasional, inclusive que no alcanza a constituir por lo menos un día laboral, lo cual se debe tener en cuenta desde diferentes puntos de vista.

El acuerdo entre una trabajadora sexual y el cliente que requiere sus servicios no genera a favor de estos derechos y prestaciones de naturaleza laboral por tratarse de la prestación de un servicio ocasional de corta duración y remuneración aleatoria.

Sin embargo, si se trata de un contrato de prestación de servicios, en el caso de que esta fuera la única alternativa posible por parte del Estado, para ese vínculo que se da entre la trabajadora sexual independiente y el adquirente del servicio sexual que contribuye a la

El trabajo sexual voluntario en Colombia

generación de ingresos de la misma, se debe tener en cuenta la posible concurrencia de diferentes prestaciones del servicio diariamente y de manera periódica. Se puede decir que esas prestaciones están regidas por la normatividad civil, ya que generan derechos y obligaciones de manera conjunta, sin existir dependencia, pactándose libremente la remuneración con cada uno de los clientes y donde se deba dar lugar al pago de obligaciones fiscales por parte de quien ejerce el trabajo sexual, claro está, porque si queremos que el Estado regule su ejercicio también debemos tener en cuenta el pago de impuestos por esta labor.

A nivel mundial, se manejan “los códigos CIIU (clasificación industrial internacional uniforme) para todas las actividades económicas”, dispuestos de forma que las entidades puedan clasificarse según la actividad que realizan. En Colombia comenzaron a implementarse y a regirse desde el año 2000 por todas las cámaras de comercio a nivel nacional (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.).

Dentro de esos códigos de clasificación de actividades comerciales encontramos que el código CIIU 9609 corresponde a **otras actividades de servicios personales n.c.p** (no clasificado previamente), este código establecido por la cámara de comercio y la DIAN contempla entre otras actividades:

- Las actividades sociales como las de agencias que se encargan de la contratación de acompañantes o de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad, servicios de citas, y los servicios de agencias matrimoniales.
- Las actividades de trabajadores y trabajadoras sexuales.
- Las actividades de entretenimiento para adultos a través de plataformas digitales. (DIAN, s.f.))

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Lo que implica que una trabajadora sexual que desempeña sus labores sin encontrarse sometida a un establecimiento de comercio que la contrató para tal fin, prestando su servicio de forma libre, ocasional y que no esté subordinada a establecimiento de comercio puede comenzar el proceso para expedir su RUT ante la DIAN y de esta forma formalizar su servicio como el primer paso a la adquisición de diferentes derechos laborales que pueden ser brindados por parte del Estado (DIAN, s.f.).

Sin embargo, no será esto posible, ni bien visto o normalizado como oficio si por parte del Estado no se busca la expedición de una ley que permita la regulación del trabajo sexual voluntario, ejercido por mujer mayor de 18 años, ejercicio de manera dependiente o independiente, porque también es necesario hablar de la regulación laboral del sector de trabajadoras sexuales que laboran al interior de establecimientos de comercio, tales como bares, prostíbulos y/o casas de lenocinio, a quienes en su mayoría y no obstante tener un empleador determinado les son vulnerados todos sus derechos y garantías laborales, por no tener una seguridad social integral ni un salario determinado y se les contrata para prestar estos servicios mediante el sistema de precio compartido o a porcentaje o también obteniendo como remuneración lo que reciben por concepto de propinas de sus clientes.

Bajo este apartado le asiente toda la razón a lo indicado por la Corte Constitucional al legislador en sentencia T-629 de 2010, donde se reconoce a las trabajadoras sexuales como sujetos de especial protección y donde la corte específica que se configuran los elementos de un contrato realidad, que debe ser regido por los lineamientos del código sustantivo de trabajo a quienes no deben discriminarse pues tienen los mismos derechos de las personas que cumplen cualquier otra labor.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

La Corte Suprema de Justicia trajo a colación la primera sentencia en la que se le cobija de protección laboral al trabajo sexual lícito por cuenta ajena. En esta sentencia, de manera muy correcta y razonada se logró llegar a la conclusión la falta de protección laboral que aleja a las trabajadoras sexuales del acceso a la justicia y las limita aún más de gozar efectivamente de derechos fundamentales que por su parte debe garantizar el estado y que son innatos a cualquier ciudadano y/o trabajador.

Por lo que, los hospedajes y hostales a los cuales las trabajadoras sexuales llevan a sus clientes para la consumación y prestación de este servicio son en su mayoría hoteluchos que presentan deterioro en su edificación y los cuales no cuentan con las condiciones de aseo, higiene y salubridad para prevenir el contagio y la propagación de enfermedades de transmisión sexual, lo que es indigno y va en contra de derechos humanos que deben ser propiciados para el trabajo en ambientes sanos, priorizados por los empleadores pero vigilados y sancionados por el Estado.

Los riesgos laborales van en cabeza de determinar que dentro de las diferentes sesiones adoptadas por el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales se consagre, la prestación de servicios sexuales o la prostitución como una actividad que permita de este modo al empresario que cuenta con establecimiento de comercio en el que provee empleo en dicha labor afiliar a sus empleados a este concepto, siendo el Estado, el llamado a responder y garantizar cualquier tipo de enfermedad de carácter laboral con el fin de que también se evite poner al empleador en una gran desventaja por el hecho de no poder contar con una afiliación integral al sistema de seguridad social de nuestro país.

En relación con esta modalidad de trabajo sexual, se requiere que el estado regule mediante ley o decreto la forma como debe prestarse este servicio, estableciendo la afiliación obligatoria por parte del empleador a la seguridad social, jornada de trabajo definida, el pago

El trabajo sexual voluntario en Colombia

sobre remuneración por tiempo suplementario u horas extras y el derecho a todas las prestaciones sociales que consagra el Código Sustantivo del Trabajo en favor de los trabajadores dependientes, tales como cesantías, intereses a la cesantías, primas de servicio y ocasiones.

De este modo, tener presente que, desde el punto de la trabajadora sexual dependiente, el monto de la cotización del sistema general de pensiones debe corresponder al 16% del salario o ingreso percibido, donde su empleador directo deberá asumir el 75% y el 25% a parte del trabajador, ello por tratarse de un contrato laboral que goza de todas las garantías y beneficios. Adicional porque su empleador directo junto con el Estado, deben proveer todas las condiciones del correcto, cómodo, seguro y dignificado ejercicio de la labor (Ministerio de Salud, s.f.).

Por otro lado, a quien labora en el trabajo sexual de manera independiente, el Estado debe permitirle el acceso a esta actividad comercial y una cotización especial al sistema de seguridad social integral, donde el valor que debe ser asumido por su empleador sea subsidiado por el Estado, de manera que en determinado caso se le permita a esta contar con una posibilidad de pensión por vejez a futuro y gozar de todos los derechos en materia de prestación de servicios en salud para ella y su núcleo familiar.

El Decreto 2090 del año 2003 considera las actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores una lista que en él se desarrolla, razón que supone que con el fin de que se goce con la especial protección por parte del estado y se vean plasmados parte de los derechos laborales que consideramos deben ser reconocidos, por la particularidad del caso, el riesgo evidenciado de manera tanto física, mental, emocional y especialmente por la promiscuidad, en cuestiones de salud; el trabajo sexual voluntario debe de ser catalogado como tal, con el fin de hacer efectiva la vinculación, afiliación y posibles responsabilidades por parte de la ARL.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

La presencia de la Policía Nacional en estas zonas dedicadas al ejercicio del trabajo sexual se ha demostrado y evidenciado que es muy ocasional y en la mayoría de los casos va encaminada a la represión del ejercicio de esta actividad, más no a garantizar la prestación libre y segura de estos servicios.

Estas mujeres se encuentran, pues, en condiciones muy desfavorables no sólo para ejercer su actividad sino también para la generación de ingresos que les permita garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas y las de su familia, pues muchas de ellas, tienen la calidad de madres cabeza de familia.

Desde este punto de vista, podemos concluir que se requiere desde el punto de vista institucional, es decir, desde el Estado en el orden municipal al nacional, la reglamentación adecuada y la implementación de mecanismos que permitan a estas mujeres prestar sus servicios sexuales de manera libre, segura, en condiciones de salubridad y más importante aún, que se les respeten sus garantías y derechos humanos por parte de las autoridades de policía y de quienes socialmente han estigmatizado a las trabajadoras sexuales por considerarlas personas inmorales.

El panorama de la trabajadora sexual en Colombia muestra que el hecho de que el estado omita su de regulación, tanto para el trabajo sexual ejercido por cuenta propia, es decir por quienes ser denominadas prestadoras del servicio de manera independiente, como por cuenta ajena, frente a un tercero, cobijada por una relación laboral de establecimiento de comercio, entre otros, parte de la voluntad libre y razonada y la consecuencia ha sido la exclusión de este gran sector de la población de las garantías laborales, oportunidades y prioridades con las que cuentan otro tipo de oficios y profesiones, desde el punto de vista prestacional, como vinculación y liberalidad en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, la mayor parte de las mujeres que ejercen el trabajo sexual y/o prostitución en cualquiera sea la forma de las anteriormente

El trabajo sexual voluntario en Colombia

planteadas y la cual se hace de manera lícita no tiene acceso a la protección de los derechos a la salud, y a la seguridad social, situación que no permite que haya una reinserción en la sociedad de hoy día.

Si bien el deber del Estado es eliminar todos los efectos negativos de la prostitución de manera legal y consentida por parte de quien decide ejercer, su único contacto a la misma ha dejado desprotegidas a las personas que ejercen diariamente este oficio, ello porque despojadas de todo trato jurídico que proteja las condiciones laborales, como pasa en la mayoría de los oficios y profesiones hoy en día y a nivel nacional.

También debe el estado diseñar programas de capacitación dirigidos a las trabajadoras sexuales, sin costo alguno, con los cuales puedan aprender el ejercicio de un arte o un oficio que les permita posteriormente vincularse de manera formal y así poder gozar de todas las prestaciones sociales que consagra el código sustantivo del trabajo en favor de los trabajadores dependientes.

Debido a la naturaleza, condición de vulnerabilidad, inseguridad, insalubridad e incertidumbre en el ingreso percibido, consideramos que el Estado debe diseñar un programa de seguridad social integral y especial dirigido a proteger y garantizar los derechos de quien ejerce el trabajo sexual, por medio del cual puedan vincularse mediante el pago de un porcentaje mínimo, por carecer de empleadores y de ingresos fijos a la seguridad social integral, tener derecho a salud, a una pensión por vejez y riesgos laborales (ARL).

En materia de salud se debe diseñar un programa de protección, seguimiento y tratamiento orientado a las enfermedades originadas por la prestación de servicios sexuales, con el fin de hacer más óptima y segura dicha labor, pues muchas de estas mujeres, no solo presentan

El trabajo sexual voluntario en Colombia

enfermedades venéreas sino que también gran parte de ellas son adictas al consumo de sustancias estupefacientes y al consumo frecuente de bebidas alcohólicas.

3.2 Reforma de la fuerza pública para la prevención y protección de derechos humanos

Actualmente en Colombia la entidad estatal encargada de la protección y vigilancia del trabajo sexual y de las personas que lo ejercen es la Policía Nacional, de acuerdo a las facultades otorgadas en la ley 1801 del 29 de julio de 2019, por la cual se expide el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, de supervisar los lugares, zonas donde se desarrolla esta actividad, además del comportamiento de las prostitutas y de sus clientes. En el capítulo tercero de este código, titulado “ejercicio de la prostitución” (Código Nacional de Policía, 2019) se despliega una lista de cinco artículos que reglamentan el comportamiento que deben seguir las trabajadoras sexuales, que requisitos y condiciones deben cumplir los establecimientos de comercio en lo que se prestan estos servicios sexuales e incluso de la conducta que deben tener aquellas personas que quieren acceder a estos servicios.

Además de lo anteriormente dicho, se le permite a la Policía Nacional ejercer medidas correctivas de índole económico y de suspensión de la actividad a las trabajadoras sexuales que incumplan alguno de los “deberes” que se les impone, como una supuesta consecuencia de la preservación del orden, cuidado social y de las diferentes zonas de las ciudades donde se lleven a cabo.

En el primer artículo de este capítulo se cita:

Artículo 42°. Ejercicio de la prostitución. El ejercicio de la prostitución como tal, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas por razones de perturbación a la convivencia, toda vez que las personas en situación de prostitución se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas,

El trabajo sexual voluntario en Colombia

explotación sexual o feminicidios, todas formas de graves violencias de género contra población tradicionalmente discriminada, excepto cuando se incurra en los comportamientos contrarios a esta. (Código de Policía, 29 de julio de 2019, art. 42)

Mediante este podemos evidenciar como está consagrado en la ley que rige a la fuerza pública, ese deber de especial protección a las trabajadoras sexuales de calle, establecimientos de comercio, independientes, pues en esa facultad que se les otorga de cuidado a la ciudadanía, se encuentran estas mujeres, a quienes se les debe respetar su derecho al trabajo, a la libertad de ejercicio y de locomoción por ser derechos fundamentales de cualquier ciudadano de este país. Además, se hace una gran aclaración sobre cómo no deben ser discriminadas por el trabajo que han elegido realizar de manera autónoma, libre y consciente, como se cita en el numeral 5 del artículo 43 de esta misma ley: “[...]5. Tratar dignamente a las personas que ejercen la prostitución, evitar su discriminación o rechazo y la violación de sus derechos a la libre movilización y al desarrollo de la personalidad”. (Código de Policía, art. 42, 29 de julio de 2019).

Lo anterior es una gran muestra de cómo a pesar de que existe una normativa clara frente al papel que debe cumplir la policía con las trabajadoras sexuales, no hay un cumplimiento de este, pues es justamente la fuerza pública quien es señalado por las mismas trabajadoras como el principal ente de maltrato y abuso físico, psicológico, verbal y sexual de ellas en el ejercicio de su labor, como se expuso en capítulos anteriores mediante entrevistas y relatos dados por ellas mismas en el trabajo de campo de este ejercicio de investigación. Es acá donde se hace el reproche frente a la brutalidad policial y la poca concientización que hay en esta institución, pues es el reflejo de esos prejuicios sociales y jurídicos que existen en la ciudadanía colombiana y que

El trabajo sexual voluntario en Colombia

trae como consecuencia justamente, la perpetuación de una discriminación y criminalización de la prostitución por parte de esta institución, basada en sesgos morales.

Como se ha establecido en párrafos pasados, la prostitución es establecida en Colombia como una actividad económica, que genera utilidades en al ámbito de tributos con su debida inscripción en la cámara de comercio, donde esta ley la clasifica incluso como “actividad de alto impacto”, una vez más generándole una responsabilidad y obligación comercial y económica las trabajadoras sexuales sin que haya una atribución de igual proporción por su trabajo.

Artículo 85. Informe de registro en Cámaras de Comercio. ...Parágrafo. En caso de cualquier modificación del nombre, datos de ubicación del empresario o el establecimiento de comercio, cambio de domicilio o de la actividad económica con actividades de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas, **o servicios sexuales**, se requerirá aportar certificación de donde conste que el uso del suelo para el desarrollo de estas actividades mercantiles es permitido...(Código de Policía, 29 de julio de 2019, art. 85)

Todo lo anterior es una muestra de cómo en Colombia a pesar de que no exista una legislación frente al trabajo sexual en ninguna rama del derecho, si se les han impuesto obligaciones sociales, públicas, de salubridad e incluso económicas, sin embargo, frente a sus derechos estos han sido constantemente perturbados por aquellos sujetos que deberían ser justamente sus protectores. Por ende, es posible afirmar sobre la necesidad de una reforma a la institución de la policía frente al cumplimiento de lo ya reglamentado frente a sus deberes y además, de una actualización conceptual y legislativa frente a los diferentes conceptos que han sido expuestos por la Corte Constitucional, referente a su relación de poder y coerción con las trabajadoras sexuales de este país; pues aunque aún existen muchos vacíos jurídicos frente a lo

El trabajo sexual voluntario en Colombia

laboral y penal de la prostitución, si hay pronunciamientos en diferentes sentencias y algunos aciertos en la ley de policía y convivencia.

La institución de la policía ha sido fuertemente cuestionada respecto a sus procedimientos y decisiones sociales, pues mediante esa posición de poder que posee, tienen comportamientos arbitrarios donde violan constantemente algunos derechos fundamentales, como sucede en el caso particular tratado en la sentencia **T-594/2016**, donde se tiene como principal problema jurídico que se presenta es si la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá y la Alcaldía de Bogotá, vulneran los derechos a la libre circulación, al trabajo, a la integridad personal, al debido proceso y al no ser discriminadas por su “dedicación laboral”, al detener, retener, desplazar y agredir verbalmente y sexualmente a las accionantes por el solo hecho de ser trabajadoras sexuales (Corte Constitucional, Sentencia T-594 de 2016).

Este pronunciamiento es de suma importancia, ya que pone de manifiesto el funcionamiento de la policía nacional en espacios públicos donde laboran las trabajadoras sexuales y bajo qué normativas deben estar supeditados sus diferentes procedimientos, concluyendo que siempre debe ir como principal norma la Constitución y el cumplimiento y guarda de los derechos fundamentales allí plasmados.

La libertad personal y el domicilio son dos derechos que deben ser respetados en el ejercicio laboral de las trabajadoras sexuales, en tanto estas no pueden ser retenidas, aprehendidas, detenidas frente a su lugar de trabajo con la excusa de que alteran el normal funcionamiento de los espacios públicos, pues como han aclarado ellas mismas, estos lugares permiten la comunicación y acercamiento con el cliente, pero el servicio es directamente prestado en lugares privados como son habitaciones de bares u hoteles que son pagados. Sin embargo, la fuerza pública durante años ha utilizado el “orden social” como un pretexto para

El trabajo sexual voluntario en Colombia

abusar de diferentes maneras de las trabajadoras sexuales, es decir, en su sistema interno tienen una perpetuación del contexto de “puta” como un grupo de personas que deben ser juzgadas y maltratadas por el arraigo arcaico de tener como “malo” el hecho de ofrecer el cuerpo de manera libre y remunerada para sostener relaciones sexuales y este pensamiento genera una discriminación, a pesar de que en Colombia no solo se trata de una actividad permitida, sino que también está establecida como LÍCITA, por lo cual no debería ser objeto de una constante persecución por parte de la policía.

En los diferentes operativos de la policía, donde hay enfrentamientos con las trabajadoras, debe primar el principio de la proporcionalidad, donde de verdad se vele por un equilibrio entre el conflicto (si es que de verdad existe) con la medida correctiva que ejerce la fuerza pública.

De allí que sea tan importante el derecho de la circulación, ya que es mediante este que las trabajadoras sexuales aseguran otros de sus derechos fundamentales como es el mínimo vital, el trabajo, el libre desarrollo de su personalidad, la salud, etc. Un ejemplo de esto es el tema tratado en el capítulo anterior frente al proyecto de la alcaldía de Medellín llamado “Un abrazo a Botero”, que restringe este derecho, a pesar de que en la sentencia T-594 de 2016 la corte le prohibió a la policía el libre ejercicio de este derecho a las prostitutas.

En la sentencia anteriormente mencionada se nos plantea el derecho de circulación como:

...(i) es un derecho fundamental como una manifestación del derecho de libertad general con dimensiones negativas y positivas; (ii) comprende la posibilidad de desplazarse y transitar dentro y fuera del territorio nacional y de fijar la residencia dentro del territorio en donde se desee; (iii) como regla general, en el espacio

El trabajo sexual voluntario en Colombia

público no existen restricciones al derecho, a menos de que estén plenamente justificadas (Corte Constitucional, Sentencia T-594 de 216).

Tomamos este derecho como fuente fundamental de aquello a lo que las trabajadoras sexuales reclaman día a día al Estado, y es el poder ejercer su labor de manera tranquila y libre, sin una intervención arbitraria por parte de una institución del estado, que es facultada por la misma para la práctica de diferentes procedimientos sociales pero que no ofrece educación a la hora de tratar con la ciudadanía a quienes justamente les va a aplicar estos procesos, correctivos y detenciones.

En lineamiento de todas las sentencias mencionadas en el largo de este escrito, tomadas como referente para el libre ejercicio del trabajo sexual voluntario en calle o en establecimientos de comercio, se hace énfasis en cómo este grupo es de una especial protección por las diferentes condiciones bajo las que se realiza esta actividad, pues es se encuentran en un constante peligro tanto en la parte social, por los diferentes estigmas y jurídico por el abandono del legislador al no regular de ninguna manera el trabajo sexual. También se debe tener en cuenta el nivel y estatus socioeconómico en el que se desarrolla este trabajo, así como el contexto, que genera complejidades y mayores oportunidades de abusos.

No hay protección laboral por parte del estado frente a esta actividad, lo que perpetua su discriminación y exclusión, pues ignoran el problema, no les dan soluciones concretas y justas a estas mujeres y por ende se siguen incrementado problemáticas como feminicidios, abusos sexuales, trata de personas, etc. El trabajo sexual (desde la perspectiva del ejercicio libre y autónomo) ha sido objeto de regulación jurídica solamente en normativas urbanísticas frente a espacios, zonas y territorios donde se da el ejercicio y el Código de Policía donde su objetivo es

El trabajo sexual voluntario en Colombia

“la salud pública”, lo que estigmatiza más el trabajo sexual y además cosifica a las mujeres con relación a las obligaciones que se les impone.

Ahora, como parte esencial de este trabajo, es fundamental a través de los conceptos y el análisis de experiencia, brindar una posible solución a las diferentes situaciones problemas que hay alrededor del trabajo sexual voluntario en Medellín, donde el principal es darle visibilidad a este grupo, donde se les reconozca como personas históricamente discriminadas por el estado, sus entidades e instituciones, quienes merecen una especial protección a sus derechos laborales, sociales, económicos, de una vida digna y libre, y que así esto contribuya a romper con los ciclos de violencia que la sociedad colombiana ha ejercido sobre ellas.

Principalmente, se habla de una reforma desde la parte educativa en cuanto como se les enseña a relacionarse con esta comunidad, generando conciencia a lo que realmente es el trabajo sexual, visto como un trabajo digno y que debe ser respetado por ser parte del fuero interno de cada mujer. Esto se hace como una actuación consecencial de la sentencia T-629/2010, un pronunciamiento de ley al que la fuerza pública debe acoplarse, pues se les da el deber de proteger a las trabajadoras sexuales.

También haciendo provecho de las diferentes asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se han creado en Medellín para la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales, se realicen jornadas pedagógicas y capacitaciones sobre derechos fundamentales, actualización sobre la legislación colombiana frente al trabajo sexual como licito y trabajo digno; donde como resultado haya una concientización del trato digno que deben tener a con las prostitutas, que detenga el maltrato físico y verbal con esta comunidad.

La policía es garante del ejercicio de todos nuestros derechos, son ellos quienes tienen la mayor potestad a la hora de dejar que las prostitutas desarrollen con total normalidad su trabajo,

El trabajo sexual voluntario en Colombia

es quienes deben velar por su protección y cuidado y así prevenir situaciones como homicidios, trata de personas y abusos por parte de la ciudadanía.

Las instituciones del Estado son las encargadas de cambiar el paradigma social y laboral de ellas y que así “putear no les cueste la vida”.

4. CONCLUSIONES:

La prostitución a través de la historia se ha considerado una de las actividades más antiguas, derivada del latín y descrita en la biblia en el libro Génesis, posteriormente se desarrolló en la edad antigua, Mesopotamia y más propiamente desde el año 2.400 a.C, llegando a la época moderna y contemporánea como el término de “cortesana” que abre camino a la burguesía y diferentes monarquías en Europa.

Desde el año 1992, en el territorio colombiano, se han desplegado decretos, leyes y ordenanzas que repudian el ejercicio del trabajo sexual, asimilando al mismo como actividad en contra de las malas costumbres, la familia y el bien de la sociedad. Sin embargo, las trabajadoras sexuales y sus diferentes conglomeraciones han hecho voces para que su terminología sea naturalizada y su ejercicio respetado y regulado.

En Colombia el tema de la prostitución desde un enfoque jurídico no ha tenido una regulación clara, pues en el transcurso de los años, se han dado bosquejos simples del ejercicio de esta actividad, donde en sus primeros intentos de regulación hacían énfasis del trabajo sexual como una cuestión de salud pública, dándole una civilización discriminatoria hacía las trabajadoras sexuales. Este tipo de pensamientos persisten incluso después de la constitución de 1991 donde se comienza a hablar de derechos fundamentales y respeto por las libertades, sin embargo, muchos años después, se genera un cambio de enfoque jurídico y a través de la sentencia T-629/2010 se habla por primera vez de la prostitución voluntaria como un ejercicio

El trabajo sexual voluntario en Colombia

legal y un trabajo digno, además de que aquí la corte le hace un lineamiento al legislador de cómo debe legislar sobre esta problemática. Es a causa de esta sentencia, que la corte comienza a hablar más del trabajo sexual desde un punto de vista de respeto a la autonomía de la mujer, y como estas no pueden ser discriminadas por ejercer esta labor. Esto evidencia que así haya diferentes manifestaciones por parte de la corte constitucional, sigue existiendo el vacío normativo del trabajo sexual y no hay una reglamentación o una prohibición clara.

Las situaciones principales que generan, desencadenan e inciden en el ejercicio del trabajo sexual voluntario están ligadas a la educación y primera infancia, desempleo y falta de oportunidades en el ámbito laboral, gusto de ejercer trabajo sexual voluntario y la posibilidad de obtener un ingreso adicional alto, rentable y considerable para mujeres de estratos sociales medios, pese a ello y posterior a que se decide realizar este oficio se logró evidenciar que sus problemáticas son bastantes, desde la inseguridad jurídica por parte del estado, toda vez que no hay una legislación, como el hecho de que no se tiene acceso a salud, lugares dignos y especializados en las diferentes ciudades, específicamente en la ciudad de Medellín, para realizar este ejercicio de manera segura, libre de discusiones, abuso policía, abuso posición dominante, feminicidios, agresiones físicas, venta y tráfico de estupefacientes, entre otros.

Existen diferentes grupos dentro de la sociedad que se han encargado de luchar por la protección de las trabajadoras sexuales en Medellín y en todo Colombia en general, tomando como base los diferentes tratados internacionales sobre derechos humanos y los derechos fundamentales de la constitución de 1991 para alzar la voz en representación de las prostitutas y sus derechos. Principalmente se han creado sindicatos a través de los cuales las trabajadoras sexuales de las diferentes modalidades, pueden ser parte de estos y contar con un respaldo jurídico a la hora de hacer valer sus derechos sociales y laborales, además de que mediante estos

El trabajo sexual voluntario en Colombia

se representan los principales intereses en común de las prostitutas y su trabajo en los diferentes espacios en lo que este trabajo se ha desarrollado. También se conformó la corporación de Putamente Poderosas en la ciudad de Medellín, que permite a las trabajadoras reunirse de manera voluntaria para que por medio de otras actividades cuenten sus historias y experiencias en diferentes comunidades de la ciudad y así generar una normalización del trabajo por parte de la comunidad, y una resignificación histórica y de lenguaje de lo que es ser “puta” en Colombia

Debe hacerse una la regulación, desde el punto de partida de que exista y sea reconocido este ejercicio como una actividad laboral particular, atendiendo a sus minucias y que esta regulación en materia laboral, le permita acceder a un contrato de trabajo o a una prestación de servicios como independiente, subsidiada esta última por el estado desde el punto de vista de la protección y acceso a la seguridad social integral en un porcentaje justo, como debería asumirlo el empleador para el IBC, no contento con ello, debe proveerse por parte de los jefes de gobierno de alcaldías y departamentos un plan de desarrollo en donde se le dé la cara al ejercicio del trabajo sexual voluntario y se delimiten los lugares óptimos en cuestiones de seguridad, presencia de entes estatales, respeto por parte de los mismos, control laboral y particular, para quienes ejercen posición dominante.

Finalmente, para que exista un cambio en el paradigma de las trabajadoras sexuales, se debe también hacer enfoque de la institución de la fuerza pública, específicamente de la policía nacional, quien cuenta con la facultad otorgada por el estado de hacer vigilancia del ejercicio de la prostitución, especialmente en calle o establecimientos de comercio. Son estos quienes han sido históricamente los principales sujetos que promueven y propician la vulneración de derechos de esta población, por ende, se es necesario hablar de una reforma dentro de la institución, donde se haga una concientización de lo que es el trabajo sexual voluntario y como

El trabajo sexual voluntario en Colombia

debe ser respetado por ser eje personal de la mujer, a través de capacitaciones y estudios actualizados de la ley, la doctrina y la jurisprudencia colombiana, desde los pronunciamientos de la corte. Es necesario que se propicien espacios de respeto y diálogo de la fuerza pública hacia las trabajadoras sexuales.

Referencias bibliográficas

Abriendo Caminos. (s.f.) 4 Colombia: sistemas jurídicos y prostitución.

<https://www.abriendocaminos.org.co/es/inquietudes/4-sistemas-juridicos-y-prostitucion>

Ación González, E. (s.f.). El abordaje de la prostitución desde la Asociación Pro derechos

Humanos de Andalucía. <https://gepibbalears.files.wordpress.com/2012/03/apdha.pdf>

página 2

Becerra Curtidor, L y Gómez Gómez, S. (2016). *Derecho comparado entre Colombia y la Unión Europea frente al proceso de regulación laboral del trabajo sexual*. (Trabajo de grado de especialización). Universidad la Gran Colombia. Repositorio de la Universidad la Gran Colombia.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4170/Colombia_Uni%C3%B3nEuropea_trabajo_sexual.pdf?sequence=1

Borbón Torres, S. (s.f.). *Tratamiento normativo jurisprudencial del trabajo sexual en Colombia frente al condicionante histórico-social de vulneración de derechos*. (Trabajo de grado).

Universidad Católica de Colombia. Repositorio Universidad Católica de Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16065/1/Tratamiento%20normativo%20y%20jurisprudencial%20del%20trabajo%20sexual%20en%20Colombia.pdf>

Buich, Nora. (21 de agosto de 2016). Etimología. Origen de la palabra “puta”. *La izquierda, diario*. <https://www.laizquierdadiario.com/Origen-de-la-palabra-puta>

Caicedo Vásquez, J. (2022). La prostitución en Colombia, un camino hacia la formalización. *El Ágora U.S.B.* 21(2). <https://doi.org/10.21500/16578031.5101>

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f.). Nuevo código CIU.

http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIU/01.html

Caserío Museo Igartubeiti. (15 de noviembre de 2012). El papel de la mujer en el siglo xvi.

<https://www.igartubeitibaserrria.eus/es/noticias/emakumeen-papera-xvi.-mendea#:~:text=Sobre%20todo%20en%20los%20del,de%20su%20marido%20para%20todo>

Congreso de Colombia. (19 de julio de 2016). Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. [Ley 1801]. Diario Oficial 49949.

<http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/index.xhtml;jsessionid=e3c7d204da9726cd0466a32a9cb6>

Corte Constitucional (13 de agosto de 2010). Sentencia T-629. M.P: Henao Pérez, J.

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Corte Constitucional. (30 de noviembre de 2015). Sentencia T-736. M.P: Pretelt Chaljub, J.

Corte Constitucional. (31 de octubre de 2016). Sentencia T-549. M.P: Ortiz Delgado, G.

Congreso de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

DANE. (2023). Mercado laboral. [https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Informaci%C3%B3n%20diciembre%202022&text=En%20diciembre%20de%202022%2C%20la,2021%20(62%2C6%25))

[desempleo#:~:text=Informaci%C3%B3n%20diciembre%202022&text=En%20diciembre](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Informaci%C3%B3n%20diciembre%202022&text=En%20diciembre%20de%202022%2C%20la,2021%20(62%2C6%25))

[%20de%202022%2C%20la,2021%20\(62%2C6%25\)](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Informaci%C3%B3n%20diciembre%202022&text=En%20diciembre%20de%202022%2C%20la,2021%20(62%2C6%25))

DIAN. (s.f.). Código CIIU 9609. Actividades económicas DIAN. [https://dian-rut.com/codigo-](https://dian-rut.com/codigo-ciiu/9609/)

[ciiu/9609/](https://dian-rut.com/codigo-ciiu/9609/)

El Colombiano. (31 de julio de 2022). Así funciona el “burdel a cielo abierto de Medellín”. *El*

Colombiano. [https://www.elcolombiano.com/antioquia/asi-es-el-burdel-a-cielo-abierto-](https://www.elcolombiano.com/antioquia/asi-es-el-burdel-a-cielo-abierto-en-medellin-BP18247776)

[en-medellin-BP18247776](https://www.elcolombiano.com/antioquia/asi-es-el-burdel-a-cielo-abierto-en-medellin-BP18247776)

El Economista. (s.f.) Inflación. [tps://www.economista.es/diccionario-de-economia/inflación](https://www.economista.es/diccionario-de-economia/inflaci%C3%B3n)

El Espectador (16 de junio de 2015). Denuncian que moteles en Bogotá encubren asesinatos de

trabajadoras sexuales. *El Espectador*.

[https://www.elspectador.com/noticias/bogota/denuncian-que-moteles-en-bogota-](https://www.elspectador.com/noticias/bogota/denuncian-que-moteles-en-bogota-encubren-asesinatos-de-trabajadoras-sexuales/)

[encubren-asesinatos-de-trabajadoras-sexuales/](https://www.elspectador.com/noticias/bogota/denuncian-que-moteles-en-bogota-encubren-asesinatos-de-trabajadoras-sexuales/)

Escuela Nacional Sindical. (14 de diciembre de 2015). Las trabajadoras sexuales ya tienen

sindicato, el primero de su clase en el país. [https://ail.ens.org.co/mundo-sindical/las-](https://ail.ens.org.co/mundo-sindical/las-trabajadoras-sexuales-ya-tienen-sindicato-primero-clase-pais/)

[trabajadoras-sexuales-ya-tienen-sindicato-primero-clase-pais/](https://ail.ens.org.co/mundo-sindical/las-trabajadoras-sexuales-ya-tienen-sindicato-primero-clase-pais/)

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Fayanar Escuer, E. (12 de marzo de 2021). Historia de la prostitución. *Nueva tribuna*.

<https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/historia-prostitucion-cultura-trabajo-biblia/20210312163404185491.html>

Ferrari Díaz, N. (27 de mayo de 2015). Así vive una prostituta el sexo con sus clientes. *Vice*.

<https://www.vice.com/es/article/vdkdpd/as-vive-una-prostituta-el-sexo-con-sus-clientes>

Instituto Colombiano de Medicina Legal (2014). Homicidios de mujeres en condición de prostitución durante los años 2004 a 2013. *Boletín epidemiológico*.

<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57952/Homicidios+de+Mujeres+en+condici%C3%B3n+de+prostituci%C3%B3n+durante+los+a%C3%B1os+2004+a+2013.pdf>

Meléndez P., J. (30 de abril de 2016). Sintrasexco, el primer sindicato de prostitutas en

Colombia. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16578784>

Morales Marín, M. y Vásquez Duque, D. (2016). Protección y garantías laborales de las trabajadoras sexuales en Colombia. (Trabajo de grado). Universidad Autónoma Latinoamericana.

http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/504/1/unaula_rep_pre_der_2016_garantias_trabajadoras_sexuales.pdf

Naciones Unidas (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Portafolio. (16 de julio de 2016). Estos serían los ingresos de la clase alta en el país. *Portafolio*.

<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/quienes-son-y-cuanto-gana-la-clase-alta-en-el-pais-568269>

Quijano Mantilla, S., Peña Toloza, J. y Villamizar Cauca, S. (2020). Modelos webcam:

repercusiones en la vida diaria y percepción de violencia de género. (Trabajo de grado).

Universidad Autónoma de Bucaramanga.

https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/11720/2020_Tesis_Silvia_Juliana_Quijano_Mantilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez Rodríguez, T. (30 de septiembre de 2022). Lanza sindicato de trabajadoras sexuales en

Colombia. *UM Central*. <https://umcentral.umanizales.edu.co/index.php/lanzan-sindicato-de-trabajadores-sexuales-en-colombia/>

Real Academia de la Lengua (2022). Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es/>

Redtralsex. (s.f.). Trabajo sexual y condiciones laborales: el impacto de la clandestinidad.

Investigación en 14 países de América Latina y el Caribe.

https://www.redtralsex.org/IMG/pdf/informe_regional_esp.pdf

Tirado Acero, M., Laverde Rodríguez, C. y Bedoya Chavarriaga, J. (2019). Prostitución en

Colombia: hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. *Revista latinoamericana de derecho social*. (29).

<https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2019.29.13909>

Unicef. (s.f.). Niños sin escolarizar: 1 de cada 5 niños adolescentes no puede ir al colegio.

<https://www.unicef.es/noticia/ninos-sin-escolarizar-1-de-cada-5-adolescentes-no-puede-ir-al-colegio>

El trabajo sexual voluntario en Colombia

Villa Carmarma. (2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. *Cuicuilco*, 17(49).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-

16592010000200009